



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

**PROCEDIMIENTO PENAL APLICADO EN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD  
IMPUTADOS AL EXMANDATARIO YUGOSLAVO SLOBODAN MILÓSEVIC A LA  
LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA**

**Autor:** Abg. Lexandra Y. Padrón H.

**Tutor:** Dr. Mario Popoli

Bárbula, Marzo de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

**PROCEDIMIENTO PENAL APLICADO EN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD  
IMPUTADOS AL EXMANDATARIO YUGOSLAVO SLOBODAN MILÓSEVIC A LA  
LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA**

Tesis de Grado presentado ante el Consejo de Facultad de la Universidad de Carabobo  
para optar al título de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas

**Autor:** Abg. Lexandra Y. Padrón H.

**Tutor:** Dr. Mario Popoli

Bárbula, Marzo de 2015

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| Introducción.....   | 1  |
| CAPÍTULO I.....   | 4  |
| EL PROBLEMA.....  | 4  |
| Planteamiento del Problema .....                                | 4  |
| Interrogantes de la Investigación.....                          | 9  |
| Objetivos de la Investigación.....                              | 9  |
| Objetivo General.....   | 11 |
| Objetivos Específicos.....                                      | 12 |
| Justificación y Delimitación del Estudio.....                   | 10 |
| CAPÍTULO II.....  | 12 |
| MARCO TEÓRICO REFERENCIAL .....                                 | 12 |
| Reseña Histórica de Slobodan Milósevic.....                     | 14 |
| Antecedentes de la Investigación.....                           | 14 |
| Bases Teóricas.....   | 17 |
| Crímenes de Lesa Humanidad.....                                 | 21 |
| Características de los crímenes de Lesa Humanidad.....          | 22 |
| La Imprescriptibilidad de los Crímenes Contra la Humanidad..... | 23 |
| Tipos de Crímenes de Lesa Humanidad.....                        | 23 |
| Marco Normativo Internacional.....                              | 25 |
| Marco Normativo en España.....                                  | 28 |
| Normas de la Unión de Europa.....                               | 29 |
| La Corte Penal Internacional.....                               | 30 |
| Juicio a Slobodan Milósevic.....                                | 34 |
| Procedimiento Penal aplicado contra Milósevic.....              | 37 |
| Fundamentos Legales.....  | 49 |

|  |    |
|--|----|
| Estatuto de Roma.....  | 49 |
| Definición de Términos Básicos.....                                  | 49 |
| Sistema de Hipótesis.....  | 52 |
| Matriz de Variables.....   | 54 |
| CAPÍTULO III.....  | 55 |
| MARCO METODOLÓGICO .....   | 55 |
| Tipo y Diseño de la Investigación.....                               | 55 |
| Técnicas de Recolección de datos.....                                | 57 |
| Validez y Confiabilidad.....   | 57 |
| Técnicas de Análisis de los Datos.....                               | 59 |
| Fases de la Investigación.....                                       | 60 |
| CAPÍTULO IV.....   | 62 |
| PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....                       | 62 |
| Matriz de Categorización de las opiniones de los Abogados.....       | 63 |
| Identificación y análisis de las categorías y sub-categorías.....    | 72 |
| Matriz de Triangulación de Técnicas e Instrumentos.....              | 82 |
| Opiniones de Abogados Especialistas en Derecho Penal Venezolano..... | 84 |
| Síntesis Integradora.....  | 87 |
| CAPÍTULO V.....  | 90 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....                                  | 90 |
| Conclusiones.....  | 90 |
| Recomendaciones.....   | 93 |
| REFERENCIAS.....   | 94 |
| Referencias Bibliográficas.....                                      | 94 |
| Referencias Legales.....   | 96 |
| Anexo.....   | 97 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Matriz de Variables.....   | 54 |
| Estructura de la Corte Penal.....  | 32 |
| Procedimiento ante la Corte Internacional.....                                       | 33 |
| Procedimiento de Remisión de una situación por un Estado Parte.....                  | 34 |
| Matriz de Categorización, opinión de los abogados<br>del Tribunal Internacional..... | 63 |
| Matriz de Triangulación de técnicas e instrumentos.....                              | 82 |
| Matriz de opinión de los abogados venezolanos.....                                   | 84 |



## RESUMEN DE BIBLIOTECA

### HOJA INFORMATIVA SOBRE EL TRABAJO DE GRADO

**TÍTULO (TITLE):** PROCEDIMIENTO PENAL APLICADO EN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD IMPUTADOS AL EXMANDATARIO YUGOSLAVO SLOBODAN MILÓSEVIC A LA LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA

**AUTOR (AUTHOR):** Lexandra Y. Padrón H.

**PROGRAMA (PROGRAM):** MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

**AÑO (YEAR):**2015

---

**CONTENIDO (CONTENT):** La presente investigación propone realizar el procedimiento penal aplicado en crímenes de lesa humanidad imputados al exmandatario yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma. Metodológicamente el trabajo se sustenta en la investigación documental, el modelo para desarrollar el estudio fue el cualitativo, desde éste punto de vista, se trata de un estudio de un caso y corresponde a la sub-clasificación de “Historia de vida”. Se analizó los documentos pertinentes al caso: Juicio a Milósevic, opiniones de los abogados que integran el Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia (TPIY) y cuatro (04) abogados especialistas en Derecho Penal, venezolanos, se obtuvo como conclusiones: 1 Slobodan Milósevic engañó a la justicia y con ello demostró la futilidad de abordar los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad. 2 Las opiniones de los abogados (informantes claves) sobre el ex presidente, han estado divididas.

---

**PALABRAS CLAVES (KEY WORDS):** Procedimiento Penal, Crímenes de Lesa Humanidad, Juicio a Milósevic, Estatuto de Roma.



## RESUMEN DE BIBLIOTECA

### HOJA INFORMATIVA SOBRE EL TRABAJO DE GRADO

**TÍTULO (TITLE):** CRIMINAL PROCEDURE APPLIED IN CRIMES AGAINST HUMANITY RECOGNISED YUGOSLAV FORMER PRESIDENT SLOBODAN MILOSEVIC IN THE LIGHT OF THE ROME STATUTE

**AUTOR (AUTHOR):** Lexandra Y. Padrón H.

**PROGRAMA (PROGRAM):** MASTER OF SCIENCE AND CRIMINAL CRIMINOLOGICAL

**AÑO (YEAR):**2015

---

**CONTENIDO (CONTENT):** This research proposes to conduct criminal procedure applied in crimes against humanity accused Slobodan Milosevic the Yugoslav exmandatario in light of the Rome Statute. Methodological work is based on desk research, the model to develop the study was qualitative, from this point of view, it is a study of a case and corresponds to the sub-classification of "Life Story". Milosevic Trial, opinions of Advocates of the International Criminal Tribunal for Yugoslavia (ICTY) and four (04) attorneys Criminal Law, Venezuelan, was obtained as conclusions: documents relevant to the case analyzed Slobodan Milosevic deceived 1 justice and thereby demonstrated the futility of addressing war crimes and crimes against humanity. 2 The opinions of lawyers (key informants) on the former president, have been divided.

---

**PALABRAS CLAVES (KEY WORDS):** Criminal Procedure, crimes against humanity, Milosevic Trial, Rome Statute.

## INTRODUCCIÓN

Las atrocidades y los horrores cometidos durante la Primera Guerra Mundial, que hoy serían considerados crímenes contra la humanidad, fueron el telón de fondo para que naciera la conciencia de la necesidad de legislar ciertos actos y juzgar a sus responsables en tribunales internacionales.

La agresión permanente del discurso político en especial el discurso excluyente, cuando se anida en el corazón de un individuo o de un grupo, produce un espiral de odio, violencia, muerte, imposible de detener, como sucedió en Srebrenica en 1995, el mayor asesinato masivo en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. La masacre fue cometida en medio de la Guerra Civil que enfrentó en Bosnia a musulmanes, serbios y croatas, luego de la desintegración de la antigua Yugoslavia, conflicto bélico que produjo cien mil (100.000) víctimas, la mayoría civiles, dos (2) millones desplazados y la destrucción del país.

El Parlamento Europeo proclamó el 11 de Julio la conmemoración del genocidio de Srebrenica en toda la Unión Europea, como una forma de crear conciencia sobre el horror a que pueda llegar la intolerancia.

Todos los países tienen malos y buenos dirigentes políticos en su historia, para los serbios Slobodan Milósevic fue el imputado de las muertes en la guerra contra Croacia o de las masacres en Bosnia y Kosovo, se le asume la desintegración de Yugoslavia, de los bombardeos norteamericanos de 1999.

El propósito fundamental de la investigación que se realizó consiste básicamente en la recopilación documental, para presentar un análisis del Procedimiento Penal aplicado en los crímenes de lesa humanidad imputados en el ex mandatario Yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma.

Según el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) Luis Moreno Ocampo (2006): “El juicio de Milosevic, es una muestra clara que nadie está por encima de la ley y una señal que se ha iniciado una nueva era que finaliza la cultura de impunidad”. (p.3).

Así mismo, la investigación está estructurada en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, Objetivos de la Investigación, Justificación y Delimitación de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, Reseña histórica o Bibliografía de Milósevic, experiencias previas, Bases Teóricas y Legales, Operacionalización de variables y definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico, Tipo y diseño de Investigación, nivel y modalidad, Técnicas de Recolección de los datos y Técnicas y Análisis de la información.

Capítulo IV: Presentación de los Hallazgos, Matriz de Triangulación de la opinión de los abogados del Tribunal Internacional Penal para la Antigua Yugoslavia, Matriz de opiniones de abogados venezolanos, Matriz de opiniones de Técnicas e Instrumentos, Síntesis Integradora.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, Referencias Bibliográficas

Anexo: Guía de entrevista.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

Los Crímenes contra la humanidad o Crímenes de Lesa Humanidad establecidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1993, comprenden las conductas tipificadas como asesinatos, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos, otros definidos expresamente o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atente contra la salud mental y física de quien la sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Cabe destacar, que “Leso” significa agraviado, lastimado u ofendido, de allí que crimen de lesa humanidad aluda a un crimen que por su aberrante naturaleza ofende, agravia, injuria a la humanidad en su conjunto y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten contra la integridad física o mental.

La idea de establecer un Tribunal Penal Internacional (T.P.I) se remonta a la primera guerra mundial (1918-1919) cuando los países soviéticos quisieron juzgar al Kaiser Guillermo II de Alemania, por el crimen de agresión. En el tratado de paz entre las potencias aliadas y Alemania, firmado en Versalles el 28 de junio de 1919 (Tratado de Versalles) en su artículo 227 se preveía la creación de un Tribunal especial para juzgar al acusado.

En el mismo orden de ideas, los comentarios turcos suelen hablar de la “Traición Armenia”, luego de una convivencia entre Turcos, armenios de 600 años, Centro del Imperio Otomano. Los armenios sirvieron al progreso cultural, económico y político del Imperio Otomano. Los Consejeros de los más grandes Sultanes Otomanos, siempre

han sido armenios, ya que antiguos habitantes de la región poseían conocimientos estratégicos avanzados.

El imperio paulatinamente fue perdiendo el territorio europeo. Los armenios que al principio del siglo XIX, se encontraban leyendo ideas progresistas e iluministas provenientes de Europa, que proponían en la población la autonomía que habrían obtenido países como Bulgaria. Pesados tributos, desigualdades de tratos, saqueos constantes y demás situaciones comenzaron a vivir los armenios, quienes ya no podían soportar más ser considerados de segunda categoría en su propia tierra.

Las rebeliones comenzaron a ser sofocadas con la masacre... que terminó en el plan de exterminio planificado minuciosamente, no se puede esbozar el número de causas, el por qué del genocidio armenio, ya que por más que la responsabilidad recae sobre la República de Turquía, en aquel momento no solo los Turcos y Armenios vivían en el imperio, sino también Kurdos, Circasianos, Cherkeses y hasta Judíos, Sefaraditas, los cuales aguardaban con creciente interés la desaparición de los armenios. Desde el Sultán Abdul Hamid II, pasando por el triunvirato, hasta Mustafá Kenal.

De igual manera se tiene que en la ciudad de Adenia en 1909 hubo una matanza de 30.000 armenios. El genocidio armenio ocurrió desde 1880 hasta 1923. Al comienzo de la Primera Guerra Mundial los turcos activan un plan que consistía en una gran masacre, pero más organizada, letal de la que ya se habían registrado en la época del Sultán Hamid.

El plan fue ideado, premeditado, planificado y sistemáticamente ejecutado en varias etapas: Desarme: se confiscaron las armas; Decapitación: el secuestro de más de 600 intelectuales, el 24 de abril de 1945, en la Ciudad de Estambul; Desmasculinización: todos los hombres entre 25 y 45 años fueron llesados, que se utilizaron como mano de obra, para construir trincheras, que se transformaron en sus propias tumbas; eterna caravana de la muerte, la deportación: los turcos debían de borrar la faz de la tierra a los armenios.

Talaat había sido muy claro: Los armenios habían perdido el derecho a la vida en el imperio otomano. Por tales motivos el 08 de abril de 1923, el Tribunal militar de Yozgat, condena a muerte al gobernador de la Ciudad de Boghazlia y a su delegado por los crímenes cometidos durante las deportaciones de los armenios. De la misma manera el 12 de abril el Tribunal Militar resuelve en Constantinopla, someter a juicio a la mayoría de los integrantes del gabinete de los jóvenes turcos.

Fueron muchas las tentativas para establecer una institución internacional, con competencia para tratar estos temas relacionados con la práctica de crímenes de guerra, pero todos acabaron por fallar. Fue al final de la segunda guerra mundial en 1945, cuando se crearon los primeros Tribunales criminales internacionales, así surge: el Tribunal de Núremberg (1918) y el Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente (1919).

Cuando los países victoriosos quisieron juzgar al Kaiser Guillermo II de Alemania por el crimen de agresión, en el Tratado de Paz entre las potencias aliadas y Alemania, firmado en Versalles el 28 de junio de 1919 (Tratado de Versalles), se establecieron disposiciones sobre el juicio y la punición de los principales responsables por los crímenes que fueron cometidos durante la guerra. En su artículo 227, se preveía la creación de un Tribunal especial para juzgar al acusado. Durante el período que siguió a la gran guerra, fueron muchas las tentativas para establecer una institución internacional, con competencias para tratar de estos temas relacionados con la práctica de los crímenes de la guerra, pero todas acabarían por fallar.

En el mismo orden de ideas, estos Tribunales constituyeron una respuesta a los horrores del genocidio nazi en Europa, a los crímenes de guerra japoneses. Por lo tanto, la comunidad internacional no podía permanecer callada ante los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad no podrían ser y nos serían ignorados. Por tal motivo, en la Conferencia de Londres realizada el 8 de agosto de 1945 fue adoptada la carta del Tribunal Militar Internacional que tenía competencia para juzgar a los

individuos acusados de la práctica de los crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Asimismo, fue con la creación del Tribunal Militar Internacional de Núremberg que la noción del crimen contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, empezó a ser difundido. El estatuto del Tribunal tipificó como crímenes contra la humanidad, los asesinatos, el exterminio, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o durante la guerra mundial.

El fin de la guerra fría tuvo algunos efectos importantes que despertaron la conciencia de la necesidad de establecer un nuevo orden mundial internacional, también el surgimiento de los derechos en los años noventa, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas percibe la necesidad de mantener y restaurar la paz y seguridad y creó los Tribunales AD HOC para la antigua Yugoslavia (1993), Ruanda (1994).

En 1993 se creó el primero de los Tribunales internacionales contemporáneos para procesar a quienes cometen crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidios. El Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY), su estatuto fue establecido a través de la resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 25 de Mayo de 1993.

El Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) tiene como finalidad exclusiva, enjuiciar a los presuntos responsables de las graves violaciones del derecho internacional humanitario, cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia entre el primero de enero de 1991 y una fecha que el consejo de seguridad determinará una vez restaurada la paz.

Slobodan Milósevic fue acusado por el Tribunal Penal de La Haya el 24 de Mayo de 1999 de haber cometido crímenes contra la humanidad durante la guerra de Kosovo (1996), la cual duró siete años, desde 1991 a 1999: las acusaciones hacían referencia a

las violaciones de costumbres internacionales, de las conversaciones de Ginebra en 1949, Croacia y Bosnia. El genocidio en Bosnia sería adicionado a estas acusaciones un año después, el primero de febrero de 2001 Milósevic fue sometido a una vigilancia domiciliar permanente, bajo la acusación de haber transferido 172 Kg de oro a Suiza entre el 21 de Septiembre y el 2 de Noviembre del 2000. El Congreso de Estados Unidos reclamaba ahora la entrega de Milósevic a la justicia internacional.

El primero de Abril tras una resistencia de 36 horas, Milósevic fue detenido en su villa de Belgrado, sometido a una detención preventiva de 36 días emitida por un Juez que le consideraba sospechoso de la práctica del delito de malversación de fondos, corrupción, abuso de poder y resistencia a la autoridad. Ante esto Milósevic emitió un texto de recursos en el que negaba todas las acusaciones de enriquecimiento personal, explicaba que las sumas de dinero sustraídas del erario público se habían destinado a armar a los ejércitos serbo-bosnio y serbo-croata, que el motivo fue el interés internacional, respecto a las colectas de fondo, eran responsabilidad de altos funcionarios del partido, como Nicolai Sainovic y Dusan Matkovic.

Los países occidentales lanzaron un ultimátum al gobierno para que extraditara a Milósevic a La Haya antes del 24 de Junio, sin embargo, el 28 de Junio, 14 de los 15 ministros del gobierno serbio, reunidos en Consejo de emergencia, aprobaron proseguir el proceso de extradición.

El 29 de Junio, Milósevic fue detenido en su país y trasladado a La Haya sin que se llevase a cabo en Yugoslavia un juicio sobre su extradición, tal como lo señalaba la legislación penal yugoslava y fue conducido a la cárcel de máxima seguridad de Scheveningen las afueras de La Haya, donde estaban internados los procesados y condenados por el Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia (TPIY).

El Tribunal acusaba a Milósevic de haber practicado crímenes contra la humanidad con base en el artículo 5 de sus estatutos y el artículo 3 de la Convención de Ginebra, los cargos que se imputaban fueron responsabilidad directa en la ejecución

de al menos 340 albanos-kosoves y en la deportación de otros 740.000, casi un tercio de la población albanesa en la región de Yugoslavia durante el primero de Enero y el 20 de Junio de 1999, así como la investigación y planificación de las operaciones de limpieza étnica en Kosovo, los hechos imputados eran constituidos de unos crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, los cargos actualizados el 29 de Junio del 2001 daban cuenta de más de 500 albaneses muertos en masacres hechas en varios pueblos.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1999):

Entre Enero de 1999 y el 29 de Junio de 1999, Slobodan Milósevic planeó, instigó, ordenó cometió y de alguna manera auxilió e indujo una campaña de terror y violencia contra los albaneses que vivían en Kosovo, en la República Federal de Yugoslavia. El objetivo era remover a una parte albanesa en Kosovo en la República Federal de Yugoslavia. El objetivo era remover a una parte de la población albanesa en Kosovo y así, asegurar el control serbio de la provincia. (p.2)

El sumario de acusaciones sería ampliado por Carla del Ponte por la acusación de genocidio, el cargo más grave del Tribunal en relación a las atrocidades cometidas en Croacia, Bosnia y la misma Kosovo desde 1991. Milósevic aceptó la presencia de 4 abogados como asesores legales, negó la legitimidad del Tribunal para procesarlo y calificó su comparecencia allí de maniobra para justificar los crímenes cometidos por la OTAN contra Yugoslavia.

Milósevic fue encontrado muerto el 11 de Marzo del 2006. El 14 de Marzo el Presidente de la cámara del TPIY, Patrick Robinson declaró cerrado el juicio por defunción del acusado.

De lo anteriormente expuesto, conociendo a través de la lectura los crímenes de lesa humanidad y la complejidad de los mismos, con base en las acusaciones que le hizo el TPIY al ex mandatario Slobodan Milósevic por la gravedad de las cosas, surge la inquietud por parte de la investigadora realizar una investigación que conlleve a indagar el procedimiento penal aplicado en crímenes de lesa humanidad, imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic.

## **1.2 Interrogantes de la Investigación**

### **1.2.1 Interrogante Principal:**

¿Cuál fue el procedimiento penal aplicado en crímenes de lesa humanidad imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic?

### **1.2.2 Interrogantes Secundarias**

¿Quién fue Slobodan Milósevic?

¿Cuál es el procedimiento a seguir según el Estatuto de Roma en caso de crímenes de lesa humanidad?

¿Cuáles fueron las leyes aplicadas en el caso del ex presidente Slobodan Milósevic, a la luz del Estatuto de Roma?

¿Cuál es la opinión de los abogados integrantes del TPIY con relación al proceso?

¿Cuál es la diferencia entre el procedimiento penal aplicado en el caso Milósevic y otros casos de Crímenes de Lesa Humanidad?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar el procedimiento penal aplicado en crímenes de lesa humanidad imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic, a la luz del Estatuto de Roma.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1.- Indagar los aspectos biográficos del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic

2.- Revisar el procedimiento a seguir, según lo establecido en el Estatuto de Roma, en caso de Crímenes de Lesa Humanidad.

3.- Analizar el procedimiento penal aplicado en el caso del ex Presidente Slobodan Milósevic.

4.- Realizar Matriz de opiniones de los abogados integrantes del Tribunal Internacional Penal Yugoslavo (TPIY), con base en el debate sobre la muerte del ex mandatario Milósevic.

### **1.4 Justificación y Delimitación del Estudio**

La investigación que se realizó tiene como propósito fundamental investigar el procedimiento penal aplicado a los crímenes de lesa humanidad, en este caso los imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic. Se considera relevante la problemática objeto de estudio por ser el caso más mediático por su gravedad, densidad y complejidad, puesto que el ex presidente serbio Slobodan Milósevic, manipulando los sentimientos y revanchismo histórico de los pueblos serbios, fue el principal responsable de la “limpieza étnica” de los demás crímenes practicados en Croacia, Bosnia y Kosovo.

Asimismo, se considera de interés social, ya que se aspira a que este estudio motive a los demás investigadores para que analicen los procedimientos penales de los crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Es de hacer notar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no establece ningún artículo, para juzgar estos crímenes, es decir, de lesa humanidad.

Desde el punto de vista personal, desde una óptica intelectual, este estudio contribuirá a revisar los procedimientos penales en los crímenes de lesa humanidad

por parte de la investigadora, ya que como abogada de la República Bolivariana de Venezuela siente preocupación, debido a que casi siempre estos crímenes no han llegado a ser acusados ante este Tribunal, solo han llegado a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Desde el punto de vista cognitivo es importante su aporte a nuevas investigaciones, puesto que la línea de investigación pertinente en este caso corresponde a las Instituciones de Derecho Procesal Penal.

La Investigación trata de indagar y hacer un análisis del Procedimiento Penal en los crímenes de la lesa humanidad que se imputan al ex presidente de Serbia y Yugoslavia Slobodan Milósevic, durante los años 1992 – 1999, a la luz del Estatuto de Roma, a través del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (T.P.I.Y.), el Tribunal Penal Militar, Consejo de Seguridad de la ONU, (Naciones Unidas), Tratado de Versalles y el Tribunal de Núremberg.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

En éste capítulo se consideran todos los aspectos teóricos importantes, para el desarrollo y sustento de la investigación. Por consiguiente se revisó la bibliografía existente que citan algunas partes los antecedentes históricos, tanto del tema de estudio como de la investigación, consultando autores que de alguna manera han incursionado antes, en ésta materia. De igual forma, se consideran los aspectos legales y teóricos que la fundamentan, cosa que según Hernández (2002) resalta la importancia de estos antecedentes al indicar que: "...Siempre es importante ver al pasado para construir el presente, mirar hacia el futuro..." (p.64). Esta revisión consiste, según el citado autor en: "obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que sean útiles, para los propósitos del estudio, de donde se tienen que extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe al problema de investigación". (p.66).

Bajo éste concepto, se inicia el Marco Teórico, partiendo de una breve reseña histórica sobre la biografía del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic.

#### **2.1 Reseña Histórica de Slobodan Milósevic**

Milósevic: Presidente de la República Federal de Yugoslavia durante los años 1997-2000; ex presidente de Serbia, nació en Pozarevac, distrito de Branicevo, el 29 de agosto de 1941, hijo de un profesor de Teología y de una maestra de escuela llamada Stanislava Koljensic; perteneciente a una familia acomodada de comunistas serbios, e incondicional de Tito. En 1959 se unió al partido comunista yugoslavo; ese mismo año inició estudios de Derecho en la Universidad de Belgrado, donde se licenció en 1964. En este mismo año inicia su actividad profesional en la administración de la República Socialista de Serbia y más concretamente en el Ayuntamiento de Belgrado, primero como Asesor del Alcalde y luego como Jefe de Servicio de Información Municipal.

En 1995 se casó con Mirjana Markovic, que provenía de una familia partisana y ocupaba la Cátedra de Teoría Marxista en la Universidad de Belgrado. Asimismo, en 1968 se inició en el mundo empresarial en la que ocupó puestos de responsabilidad en la empresa autogestionaria, característica del régimen económico yugoslavo, basado en el socialismo autogestionario. En 1973 fue nombrado Director General de la compañía estatal. Diez (10) años más tarde abandona el consistorio de Belgrado. En 1978 accedió a la dirección del mayor banco de Yugoslavia, el banco Unido de Belgrado.

En cuanto a la actividad política, después de la muerte de Tito, en 1980 comenzó a abrirse paso, aunque Milósevic, aparecía como un hombre de carácter introvertido. El 24 de Abril de 1978 marcó un antes y un después, en la trayectoria política de Milósevic; fue entonces cuando empezó a realizar una mezcla de oportunismo, astucia e implacabilidad, sus acciones demostraron sus grandes ambiciones de poder.

En 1983, fue elegido miembro del Presídium del Comité Central del Partido Comunista de Serbia. En mayo de 1989 era elegido Presidente de la República Socialista de Serbia. Hizo un rápido recorrido, que en siete (7) años lo elevó desde los puestos meramente técnicos fuera del mundo político a la presidencia de Serbia, fue sorprendente para todos. Milósevic reunía un perfil de técnico burócrata.

Su rápido ascenso político coincidió con una radicalización de nacionalismo que se operaba en la sociedad serbia, en los momentos en que el comunismo perdía fuerza: ese mismo año decide transformar la sección serbia de la Liga de los Comunistas de Yugoslavia en el Partido Socialista de Serbia. Bajo su dirección, se inició una afirmación institucional de la identidad serbia. El 28 de Junio de 1989, en plena efervescencia nacionalista, Milósevic se presentó en Kosovo Polje, el escenario de la Batalla de Kosovo, en el aniversario N° 600 de la derrota contra los turcos, donde, ante una multitud de un millón de personas, pronunció el célebre Discurso de Gazimestan, una exaltación del nacionalismo serbio que trajo graves consecuencias futuras.

En este contexto pactó con el Presidente de Croacia, Franjo Tudman, el Acuerdo de Karadordevo para el reparto de Bosnia, entre serbios y croatas. También, desde su nueva posición de poder, decide anular todas las concesiones autonómicas a Kosovo, y modificar la Constitución para conceder al Presidente más poder. En la oposición, algunas voces empiezan a elevarse contra la amenaza nacionalista (Círculo de Belgrado), pero el 20 de Diciembre de 1992 Milósevic, es de nuevo reelegido como Presidente, esta vez en elecciones con sufragio universal directo.

En Octubre de 1995 no pudo entrar en territorio estadounidense para participar en las negociaciones de paz con Croacia y Bosnia-Herzegovina, los llamados Acuerdos de Dayton. Algunos sectores consideraron que las elecciones municipales de 1996 fueron un fraude, lo que desencadenó una gran oleada de protestas, con manifestaciones diarias en Belgrado durante Diciembre de ese año y comienzos de 1997.

En el contexto de la desintegración de la República Federal Socialista de Yugoslavia y las tres guerras que allí se produjeron donde se dieron episodios de ataques deliberados contra la población civil, que han sido calificados como crímenes contra la humanidad, de genocidio y limpieza étnica, Milósevic fue responsable por ser Presidente de Serbia y fue llamado, por algunos medios de comunicación, por buena parte de la opinión pública occidental, así como por sus adversarios políticos serbios: “El Carnicero de los Balcanes”.

## **2.2 Antecedentes de la Investigación**

Para asentar la investigación, se revisaron varios trabajos de la temática que se estudió, en éste se hace referencia a los procedimientos penales que se han registrado por los casos de crímenes de lesa humanidad.

De esta manera se registran los siguientes:

Según la agencia de noticia Reuter (2003) Milán Babic, en Belgrado, el exlíder de los serbios de Croacia fue condenado por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, a 13 años de prisión por crímenes contra la humanidad. Por tal motivo, éste decidió quitarse la vida en la cárcel de La Haya donde se encontraba. Las autoridades holandesas confirmaron que se trataba de un suicidio. Ex presidente de la Krajina, de la República Serbia de Croacia, primero unió sus fuerzas a las de Slobodan Milósevic, entonces presidente de Yugoslavia, pero terminó sintiéndose traicionado por su amigo mentor.

Arrepentido de su nacionalismo egoísta, declaró contra el yugoslavo Milósevic en 2002. "Es uno de los insiders más críticos y de más alto nivel con los que ha contado la acusación", afirma Edgar Chen, de la Coalición para la Justicia Internacional, que supervisa la tarea de la Corte de La Haya, según informa Reuters.

Según los expertos, la muerte de Babic tendrá un enorme impacto a la hora de abordar próximos casos en los que habría testificado, ya que su colaboración estaba resultando vital para conocer cómo se había implicado Belgrado en el conflicto de la Krajina.

Rakto Mladic (2003) según el Juez Barono Molsto del TPIY tras cometer crímenes en Croacia su mayor crimen fue la invasión del campo de refugiados de Sobrenika donde murieron 800 personas y la utilización de escudos humanos. De acuerdo con la sentencia, es responsable del complot criminal de los serbios, ha sido declarado responsable, de homicidios masivos, además de ordenar bombardeos indiscriminados durante días contra la capital de Croacia, Zagreb, en el que murieron miles de personas. Según los jueces la mayoría de los crímenes, fueron cometidos contra personas mayores, personas detenidas o civiles, por lo que la especial vulnerabilidad de esas víctimas se añade a la gravedad de los crímenes.

Según la Fiscal Carla del Ponte, Radovan Karadzi (2004), Presidente de la República de los Serbios de Bosnia, responsable de las mayores atrocidades de la

guerra de Bosnia, precursor de la limpieza étnica, es el mayor prófugo de la justicia. El 02 de junio de 2005, Del Ponte recuerda a Belgrado que deben ser capturados los antiguos líderes Radovan Karadzi y Rako Mladic.

Ávila González, Sandra y otros (2005) realizaron el trabajo titulado: *La Primera Condena Internacional por Genocidio*, en la Universidad Pontificia Javeriana Facultad de Ciencia Jurídicas de Derecho, Bogotá D.C. Este trabajo fue presentado como requisito para optar el título de abogado. Se trató de un procedimiento legal, en crímenes de lesa humanidad, crímenes de genocidio punible, matanza de los miembros de un grupo (los hutu) lesiones graves a la integridad física o mental.

La investigación tuvo como propósito fundamental analizar el procedimiento penal en los crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio Jean Paul Akayesu. Utilizando para ello el método cualitativo, a través de una investigación documental descriptiva, con apoyo de la técnica de observación mediante vídeos y testigos que constituyeron los informantes claves; la investigación concluye que: “habiendo examinado cuidadosamente las declaraciones de los testigos de la Fiscalía por el cargo referente a violencia sexual, la sala opina que hay suficientes elementos de prueba creíbles para establecer, más allá de todas las dudas razonables, que durante los hechos de 1994, niños y mujeres fueron objeto de violencia sexual, golpizas y matanza dentro o cerca del perímetro del despacho municipal, así como también en otros lugares del Municipio de Tabe” (p.217).

La sala constata que parte fundamental de actos de violencia sexual se desarrollaron ante un gran número de personas. En realidad se establece que Jean Paul Akayesu ordenó, instigó y en otro modo ayudó y fomentó actos de violencia sexual.

Las conclusiones de los Tribunales israelitas para el caso, apoyan el principio de lo específico, requerido para la complicidad en el genocidio, el conocimiento del plan de genocidio acompañado de la ejecución del plan, parece que no se requiere del dolo

especifico de cometer el crimen de genocidio, para la complicidad o responsabilidad del cómplice como se evidencia en la frase “la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, social o religioso como tal.

En conclusión, la sala opina que “un acusado es cómplice de genocidio, sin con conocimiento de causa, ayudó o instigó a una o varias personas a cometer genocidio, aunque el acusado no tenía la intención específica de destruir total o parcialmente el grupo nacional, étnico, social o religioso como tal” (p.272).

Se relaciona dicho trabajo con la investigación que se realizó, por tratarse de un procedimiento legal, en el mismo tipo de crímenes de los que se están realizando. Este trabajo se considera un aporte valioso debido a que se observa a través de él, como se realizó el procedimiento penal en un crimen de lesa humanidad

Según el Juez del TPIY Bakone Moloto, Milán Martić (2007) se entregó al Tribunal de la O.N.U. en mayo del 2002, y se declaró no culpable de los 19 cargos por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, fue condenado por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) a 35 años de cárcel, por delitos de homicidios masivos y torturas contra la humanidad, en las comunidades no Serbias de Croacia. Los tres jueces que lo condenaron, aseguran que Martić estaba involucrado en un complot criminal junto con otros líderes serbios, tales como Slobodan Milóšević, el general Rako y Radovan Karadžić. Para forjar una “Serbia más noble” y étnicamente pura.

### **2.3 Bases Teóricas**

En esta investigación se utilizó un conjunto de conocimientos aportados por distintos autores, basados esencialmente en las variables de la problemática que se investigó. Los procedimientos penales generalmente se basan en doctrinas y principios pre establecidos por los organismos competentes a través de la aplicación de las leyes.

### **2.3.1 Crímenes de lesa humanidad**

La evolución histórica de los crímenes contra la humanidad resulta inescindible de la del delito de genocidio, siendo luego éste último una especie de género lesa humanidad. El acuerdo o carta de Londres del 08 de agosto de 1945, que estableció el Estatuto del Tribunal de Núremberg, definió como "crímenes contra la humanidad" el "asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra" (p.3).

En 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas confirmó los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal y proclamó la resolución 96 (1) sobre el crimen de genocidio, que define como "una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros", entre ellos los "raciales, religiosos o políticos", instando a tomar las medidas necesarias para la prevención y sanción de este crimen.

Esta resolución cristalizó en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, y que entró en vigor en 1951. La definición de genocidio plasmada en la Convención de 1948 ha sido acogida en el artículo 4 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, de 1993, el artículo 2 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, de 1994, y el artículo 6 del Estatuto de Roma de 1998, por el que se creó la Corte Penal Internacional.

### **2.3.2 Características de los Crímenes de Lesa Humanidad**

- Sujeto activo: los crímenes pueden ser realizados por funcionarios estatales (con independencia de su jerarquía o cargo) o por miembros de una organización política. Aunque ha fracasado todo intento por definir organización política.

- Sujetos Pasivos: debe tratarse de un ataque contra la población civil.

- Acción típica:

- No sólo se refiere a ataques militares: puede producirse tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz.

- El ataque tiene que ser generalizado o sistemático, por lo que los actos aislados o cometidos al azar no pueden ser considerados incluidos en esta tipificación.

### ***2.3.3 La Imprescriptibilidad de los Crímenes Contra la Humanidad***

La prescripción en derecho penal es el instituto jurídico por medio del cual se produce la extinción de la persecución de los delincuentes en razón del transcurso del tiempo. Los crímenes contra la humanidad tienen la especial característica de ser imprescriptibles, es decir que pueden ser perseguidos en todo tiempo.

### ***2.3.4 Tipos de Crímenes de Lesa Humanidad***

Según el Estatuto de Roma, pueden constituir crímenes de lesa humanidad los 11 tipos de actos siguientes:

- Asesinato: homicidio intencionado.
- Exterminio: imposición intencional de condiciones de vida, entre otras la privación del acceso a alimentos o medicinas, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.
- Esclavitud: ejercicio de derechos de propiedad sobre una persona, incluido el tráfico de personas, en particular de mujeres y niños;

- Deportación o traslado forzoso de población: expulsión de personas de la zona donde están presentes legítimamente sin motivos autorizados por el derecho internacional, entendiéndose que la deportación supone cruzar fronteras nacionales y que el traslado forzoso, no.
- Encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.
- Tortura: dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales, causados intencionadamente a una persona que el acusado tenía bajo su custodia o control.
- Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable: la violación y otros abusos sexuales pueden constituir también otros crímenes de la competencia de la Corte, como tortura en tanto que crimen de lesa humanidad o crimen de guerra.
- Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier crimen comprendido en el Estatuto. Por persecución se entiende la privación intencionada y grave de derechos fundamentales en violación del derecho internacional en razón de la identidad de un grupo o colectividad. Se castiga en relación con otro acto que constituya un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra o un genocidio.
- Desaparición forzada de personas: detención o secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, consentimiento o aquiescencia, junto con la negativa a reconocer la privación de libertad o a proporcionar información sobre la suerte que han corrido los «desaparecidos» con la intención de privarlos de la protección de la ley durante un largo período.
- Crimen de apartheid: actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemática de un grupo racial por otro con la intención de mantener ese régimen.

- Así mismo, otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionadamente grandes sufrimientos o atenten contra la integridad física o la salud mental o física: actos inhumanos de gravedad similar a otros crímenes contra la humanidad.

### **2.3.5 Marco Normativo Internacional**

- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9 de diciembre de 1948). En su artículo 6 señala:  
A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:
  - a) Matanza de miembros del grupo
  - b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo
  - c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial
  - d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo
  - e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 de noviembre de 1968). En su artículo 7 indica:  
A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:
  - a) Asesinato
  - b) Exterminio
  - c) Esclavitud
  - d) Deportación o traslado forzoso de población

- e) Encarcelación u otra privación grave de libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional
- f) Tortura
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte
- i) Desaparición forzada de personas
- j) El crimen de apartheid
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Asimismo, el artículo 8 señala:

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.
2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:
  - a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de Agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente
  - b) El homicidio intencional
  - c) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos
  - d) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud
  - e) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente

- f) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga
- g) El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente
- h) La deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal
- i) La toma de rehenes
- Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o Crímenes de lesa humanidad (3 de diciembre de 1975). Los artículos 3 y 4 señalan lo siguiente:

Artículo 3. Sede de la Corte:

1. La sede de la Corte estará en La Haya, Países Bajos (el “Estado anfitrión”).
2. La Corte concertará con el Estado anfitrión un acuerdo relativo a la sede que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta
3. La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 4. Condición Jurídica y Atribuciones de la Corte

1. La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos
2. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado.

### **2.3.6 Marco Normativo en España**

- Título XXIV del Código Penal (España)
  - Delito contra el derecho de gentes.

- Delito de genocidio.
  - Delito de lesa humanidad.
  - Delito contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado:
- Artículo 23.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial por el que se establece la competencia de la jurisdicción española para juzgar los delitos de genocidio y terrorismos cometidos fuera de España por personas no españolas.

### **2.3.7 Normas de la Unión de Europa**

- Decisión 2003/335 JAI del Consejo, de 8 de mayo del 2003, sobre la investigación y enjuiciamiento de delitos de genocidio, crímenes contra lesa humanidad y crímenes de guerra.

En el mismo orden de ideas se tiene la Convención de Ginebra en su artículo 3, que sirve de base para la acusación del ex presidente Slobodan Milósevic el cual reza la violencia de leyes.

#### **Artículo 3.**

El Tribunal Internacional debe tener el poder para enjuiciar a las personas que hayan violado las leyes. Tales violaciones deben incluir, pero no estar limitadas a:

- a. Empleo de armas venenosas u otras armas determinadas al sufrimiento innecesario.
- b. Destrucción de ciudades, pueblos o villas sin sentido o destrucción injustificada por necesidad militar.
- c. Ataque o bombardeo por cualquier motivo a pueblos o villas, moradas o edificios indefensos.
- d. Embargos, destrucción o daño premeditado, hechos a instituciones dedicadas a la religión, caridad o educación, las artes y creencias, monumentos históricos, trabajos decentes y creencia.
- e. Saqueo de propiedad pública o privada.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1990, percibe la necesidad de mantener la paz, la seguridad y creó los Tribunales Ad Hoc, para la Antigua Yugoslavia (1993) y para Ruanda (1194) para procesar los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio.

### ***2.3.8 La Corte Penal Internacional***

Es un Tribunal de justicia internacional permanente cuya misión es juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad. Tiene personalidad jurídica internacional, y no forma parte de las Naciones Unidas, aunque se relaciona con ella en los términos que señala el Estatuto de Roma, su forma fundacional. Tiene su sede en la ciudad de La Haya, en los Países Bajos.

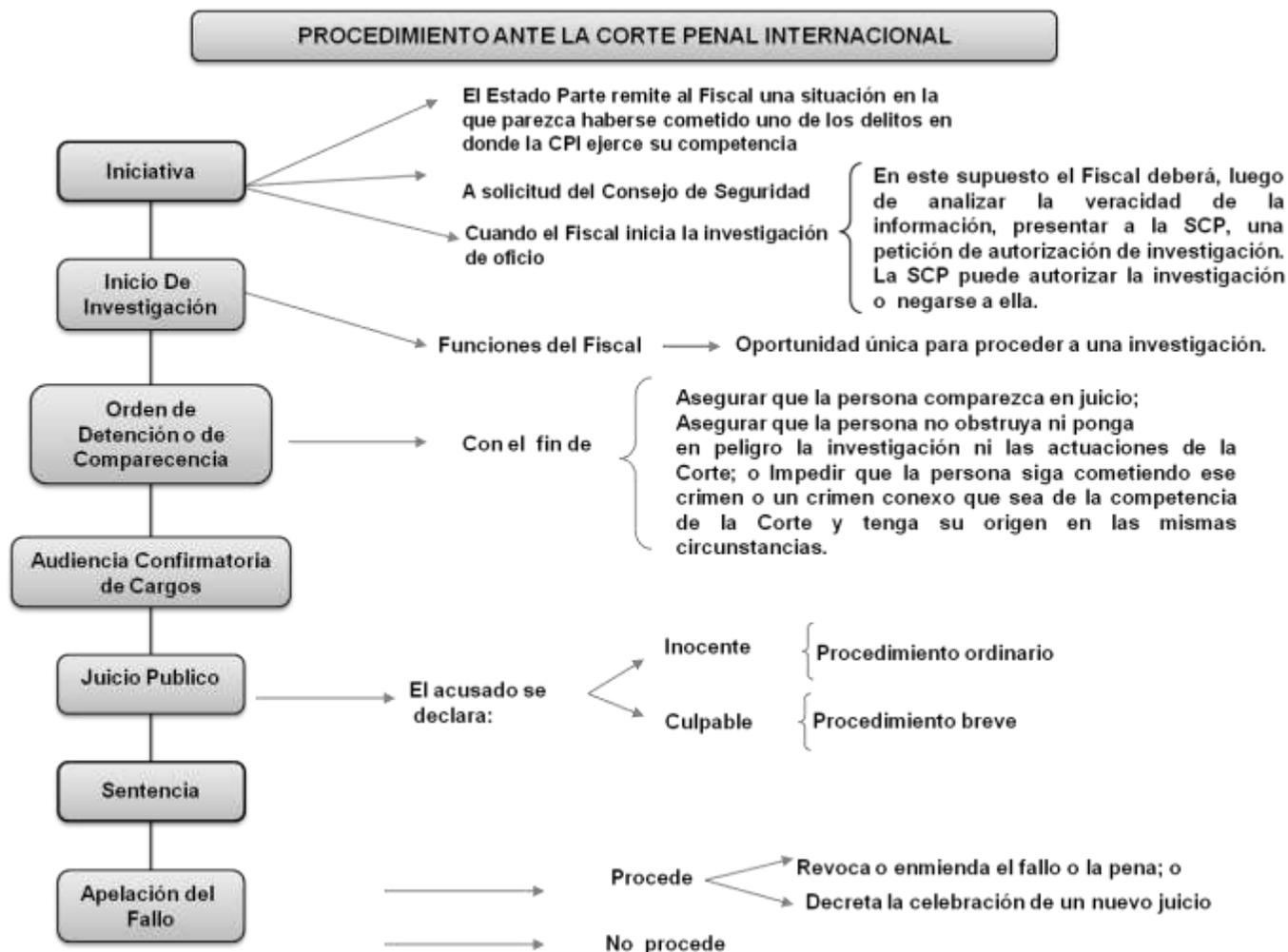
Divisiones Judiciales, Oficina Fiscal y Registro

- Presidente: Sang-Hyun Song (República de Corea)
- Primer Vicepresidente: Juez Fatoumata Dembele Diaria (Mali)
- Segundo Vicepresidente: Juez Hans-Peter Kaul (Alemania)
- Dieciocho (18) jueces organizados dentro de la División de Cuestiones Preliminares, la División de Juicio y la División de Apelaciones
- Fiscal jefe: Luis Moreno Ocampo (Argentina)
- Secretaria: Ms Silvana Arbia (Italia)

## Estructura de la Corte Penal Internacional

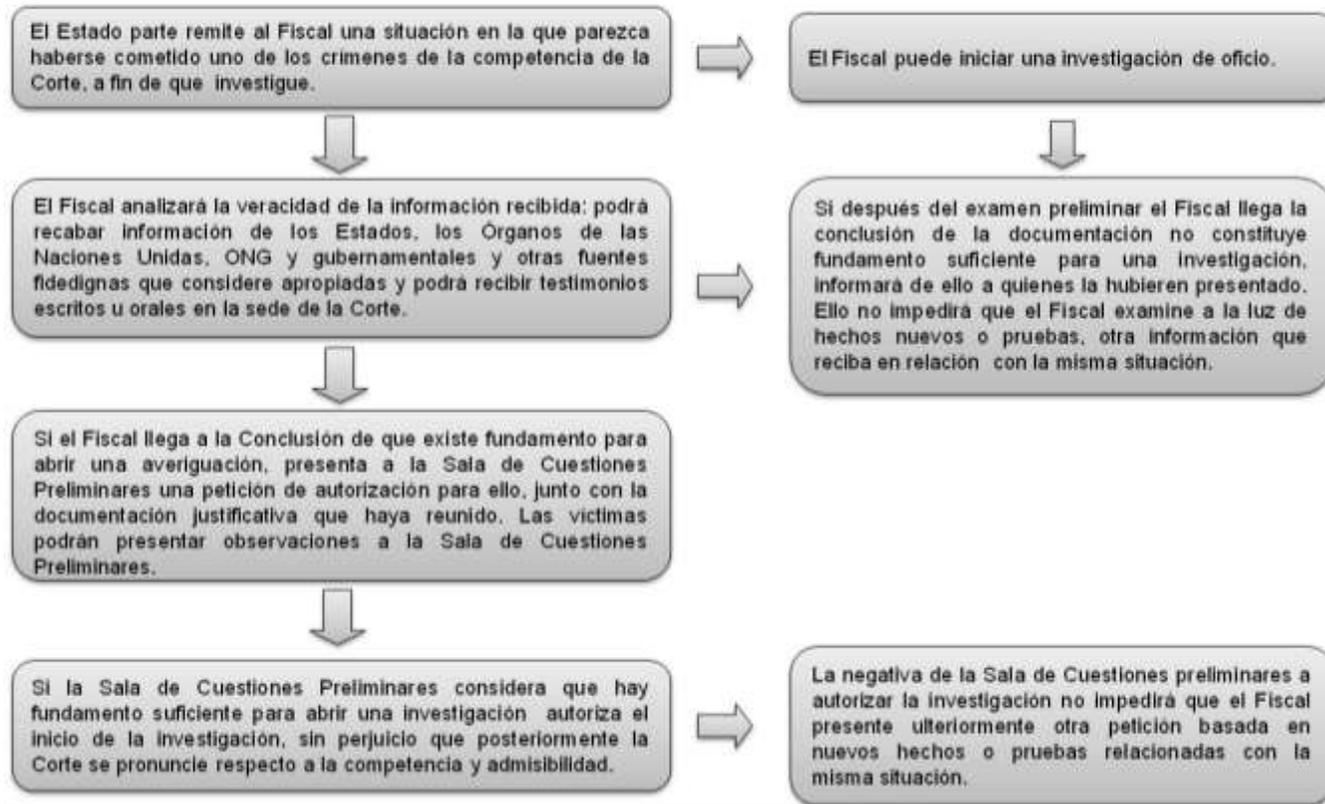


Fuente: Revista Penal. El Proceso contra Slobodan Milósevic. 2004



Fuente: Revista Penal. El Proceso contra Slobodan Milósevic. 2004

## Procedimiento de Remisión de una Situación por un Estado Parte



Fuente: Revista Penal. El Proceso contra Slobodan Milóšević. 2004

Las oficinas semi – autónomas son la Oficina del Abogado Público para Víctimas y la Oficina del Abogado Público para la Defensa.

La Asamblea de los Estados partes es el órgano legislativo de la Corte Penal Internacional y está encargada de supervisar su gestión. Está compuesto por representantes de los Estados que han ratificado y adherido al Estatuto de Roma. Por principio de independencia de la Corte, y para garantizar su imparcialidad política, la Asamblea de los Estados Partes no es un órgano de la CPI. La ASP funciona en vez como el brazo legislativo de la Corte que igualmente garantiza su funcionamiento. Según la Corte Penal Internacional, en su página web, 120 países han firmado el Estatuto de Roma de la Corte Criminal Internacional, quedando dividido por zonas geográficas, así: países africanos, países asiáticos, Europa del Este, Latinoamérica y el Caribe y Europa del Oeste y otros países.

### **2.3.9 Juicio a Slobodan Milósevic**

Los asesinatos (atrocidades y horrores) cometidos durante la Primera Guerra Mundial, que hoy serían considerados crímenes contra la humanidad, fueron el telón de fondo para que naciera la conciencia de la necesidad de legislar ciertos actos y juzgar a sus responsables en Tribunales internacionales.

Así de esta manera, la idea de establecer un Tribunal Penal Internacional (TPI) se remonta tras la Primera Guerra Mundial (1918-1915). Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se crearon los primeros Tribunales Internacionales: El Tribunal de Núremberg y el Penal Militar Internacional para el Lejano oriente. Estos Tribunales constituyen una respuesta a los horrores del genocidio NAZI en Europa y a los crímenes de guerra japoneses.

El Tribunal Penal Internacional Yugoslavo (TPIY) acusaba a Milósevic de haber practicado crímenes contra la humanidad, con base en el artículo cinco (5) de su

Estatuto: deportación, asesinato y persecución por motivos políticos o religiosos, otra acusación fue hecha con base en el artículo tres (3) de la Convención de Ginebra, por asesinato.

El sumario de acusación sería ampliado por Carla del Ponte Fiscal del TPIY con la acusación de genocidio, el cargo más grave del Tribunal, en relación con las atrocidades cometidas en Croacia, Bosnia y la misma Kosovo desde 1991.

Al comenzar el 2001 se intensificó el debate sobre qué hacer con Milóšević. Mientras Kostunica presidente de Yugoslavia después de Milóšević, insistía en que su arresto no figuraba entre las “prioridades”, varios líderes partidistas y ministros confirmaron que la detención no se haría esperar, una vez que la justicia nacional formulara los pertinentes cargos, aunque la mayoría negó que pudiera ser procesado en la Haya.

En este mismo año (2001) el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia solicitó la detención de Milóšević al gobierno formado por el que subió al poder Vojislav Kostunica tras ganar las elecciones, aunque Yugoslavia no había reconocido en ese momento la jurisdicción de dicho Tribunal. El 1 de abril de 2001, tras dos tensas jornadas de resistencia, Milóšević aceptó una entrega pactada en Belgrado y fue trasladado a La Haya, sin que se llevase a cabo en Yugoslavia un juicio sobre dicha extradición, tal y como señalaba la legislación penal yugoslava.

El proceso legal se inició el 24 de mayo de 1999, en el que se le acusaba de crímenes de guerra, contra la humanidad y genocidio, presuntamente acaecidos durante la guerra de Yugoslavia, tal y como fijó la fiscalía, y algunos documentos y declaraciones de testigos.

El ex presidente Milóšević fue hallado muerto en su celda el 11 de marzo de 2006, en el centro de detención del Tribunal penal en Scheveningen, en la ciudad holandesa de La Haya. Un oficial de la oficina de la fiscalía dijo que fue encontrado

muerto a las 10:00 de la mañana del sábado y que, aparentemente, llevaba varias horas muerto. El Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia dijo que padecía del corazón y su presión sanguínea era más alta de lo normal. Se esperaba que su juicio se reanudara el 14 de marzo de ese mismo año, con el testimonio del ex presidente de Montenegro, Momir Bulatovic.

El Tribunal Penal Internacional Yugoslavo (TPIY) había rechazado recientemente una solicitud de tratamiento médico en Rusia. Milósevic planeaba apelar esta decisión, argumentando que su condición había empeorado. Su muerte por causas naturales fue anunciada por el Partido Socialista de Serbia, aunque el abogado de Milósevic, Zdenko Tomanovic, declaró que Milósevic sospechó la víspera de su muerte que estaba siendo envenenado, y demandó que se llevara a cabo una autopsia en Rusia y no en los Países Bajos. Otros allegados al líder serbio sugirieron también que podría haberse suicidado. Sin embargo, los resultados preliminares de la autopsia sugirieron un fallo cardíaco como causa de su muerte.

### ***2.3.10 Procedimiento Penal aplicado contra Milósevic***

Año 2002

12 febrero. En la sala tercera del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY), se abrió el juicio al ex presidente yugoslavo Slobodan Milósevic, de 60 años, acusado de genocidio, crímenes de guerra y contra la humanidad presuntamente cometidos en Croacia (1991-1995), Bosnia (1992-1995) y Kosovo (1998-1999).

14 febrero. Milósevic presentó diversos vídeos sobre presuntas "masacres" cometidas contra serbios en Kosovo en 1999 y la intervención militar de la OTAN. Además, denunció la existencia de una campaña mediática internacional en contra de su país.

15 febrero. Milósevic continuó su acusación contra la OTAN y a los países occidentales de utilizar "terroristas" albaneses para desestabilizar los Balcanes.

3 mayo. El presidente de Kosovo, Ibrahim Rugova, acusó a Milósevic de haber querido destruir Kosovo "por medio de la violencia y la guerra", en su comparecencia ante el Tribunal Internacional.

7 junio. Según un informe de la Fiscalía del TPI, Milósevic tejió una estructura financiera que aprovisionó cuentas tanto privadas como corporativas, repartidas por cincuenta países.

24 julio. El ex jefe de la seguridad del Estado serbio Rade Markovic aseguró que el ex presidente yugoslavo era el último eslabón de la cadena de mando durante la crisis de Kosovo.

26 julio. El Tribunal inicia sus vacaciones estivales, tras una jornada en la que el testigo de la Fiscalía, el ex jefe de la Seguridad del Estado Radomir Markovic, concluyó apoyando las tesis del acusado.

26 agosto. Dos ex miembros del Ejército de Liberación de Kosovo (UCK) dicen que esa organización nació para defender a la población de las masacres ordenadas por Milósevic.

28 agosto. La británica Jacky Rowland, primera periodista extranjera que declara en el juicio, manifiesta que la OTAN no pudo ser responsable de la masacre de la prisión de Dubrava en 1999, donde murieron más de 150 prisioneros albano-kosovares.

10 septiembre. En el 95 día de juicio, Philip Koo, un experto militar canadiense fue el último testigo en declarar.

11 septiembre. Concluyó la primera etapa del juicio contra Slobodan Milósevic, con 124 testimonios, por los presuntos crímenes cometidos en Kosovo en 1999.

26 septiembre. Se abre una segunda etapa en la que Milósevic responderá a las acusaciones relacionadas con las guerras de Croacia y Bosnia. En su declaración el ex presidente declaró que "no hay pruebas de ningún genocidio" y que ha habido una "fabricación sobre los campos de concentración".

1 octubre. El presidente croata, Stipe Mesic, acusó al ex presidente yugoslavo de utilizar al ejército para crear una Gran Serbia, en un duro careo de acusaciones y desmentidos.

8 octubre. El ex ministro de Asuntos Exteriores montenegrino Nikola Samardzic, le acusó de inventar ataques croatas para justificar sus ideas expansionistas.

9 octubre. Milósevic, presentó ante el Tribunal una carta enviada por el ex presidente de Montenegro, M. Bulatovic, donde éste desmiente la declaración del ex ministro de Exteriores montenegrino.

12 noviembre. El proceso se suspendió por quinta vez, por problemas de salud del acusado.

6 diciembre. El ex líder de los serbios de Croacia Milán Babic testificó ante el Tribunal a cara descubierta contra Milósevic, después de que su identidad se mantuviera en secreto durante varios días de testimonio, hasta ese momento era conocido como el testigo "C61".

16 diciembre. La ex presidenta serbobosnia Biljana Plavsic acusó al ex líder serbio Slobodan Milósevic de planificar y ejecutar la "limpieza étnica" en Bosnia,

20 diciembre. La fiscal del TPIY, Carla del Ponte, pidió al Gobierno yugoslavo que entregue al presidente de Serbia, Milán Milunitovic.

Año 2003

9 enero. Se reanudó con la declaración de un testigo protegido, "K-2", un ex miembro de los servicios secretos de la policía serbia.

13 enero. Se suspendió de nuevo el proceso. (Los jueces disponen hasta el 16 de mayo de 2003 para cerrar el caso antes de que el ex presidente empiece a interrogar a sus propios testigos).

27 enero. Se reanuda el proceso judicial con la declaración del que fue ministro croata de Defensa a principios de los noventa, Petar Kriste.

28 enero. Slobodan Milósevic expresó sus quejas a los jueces del Tribunal por la "falta de tiempo" para preparar su defensa adecuadamente.

6 febrero. El ex jefe serbio de contraespionaje del ejército yugoslavo Aleksandar Vasiljevic aseguró que unidades militares serbias participaron activamente en la guerra de Croacia (1991-1995).

13 febrero. El ex presidente Milósevic protagonizó un duro enfrentamiento verbal con un ex general yugoslavo y ex jefe del servicio de contraespionaje, Aleksandar Vasiljevic, que lo acusó de haber alimentado logística e ideológicamente a los serbios rebeldes en otras repúblicas.

21 febrero. En su intervención el capitán serbio Dragan Vasiljkovic, se retractó de lo que había dicho en días anteriores y se puso del lado del acusado. Vasiljkovic, que participó en la organización de los serbios de Croacia contra el Gobierno de Franjo Tudjman en 1991, negó que las unidades especiales de la policía serbia se crearan en secreto en mayo de ese año como había asegurado anteriormente.

18 marzo. Se suspende el juicio por los problemas de salud.

31 marzo. Se reanuda el juicio. Milósevic acusó a la Fiscalía del TPIY de estar detrás de las acusaciones de asesinato contra su mujer Mira Markovic.

4 abril. La policía serbia emitió la orden de arresto contra la esposa de Slobodan Milósevic, por no regresar al país para ser interrogada en relación al asesinato del ex presidente de Serbia Ivan Stambolic, secuestrado el 25 de agosto de 2000 cuando practicaba "jogging" y cuyo cadáver apareció el 28 de marzo de 2003.

15 abril. El ex jefe del Estado Mayor del Ejército yugoslavo Nebojsa Pavkovic reconoció que Milosevic autorizó, mediante una orden verbal, en junio del 2000 el uso de un helicóptero militar para atentar contra el líder de la oposición Vuk Draskovic.

24 abril. La Policía serbia denunció a Milósevic ante la Fiscalía por la supuesta instigación al asesinato del ex presidente serbio Ivan Stambolic, su mentor político.

29 abril. Por segunda vez, la Policía serbia presentó una denuncia penal contra el ex presidente Milósevic en relación al atentado fallido de junio del 2000 contra el entonces principal líder opositor, Vuk Draskovic.

19 mayo. La fiscal Carla del Ponte, pide más cooperación de las autoridades en la entrega de los acusados y que se le permita el acceso a los archivos militares de Serbia y Montenegro.

20 mayo. La Fiscalía del Tribunal dispondrá de cien días hábiles más para presentar testigos en el juicio, que estaba previsto hasta el 16 de mayo.

27 mayo. Se suspendió debido al mal estado de salud del acusado.

11 junio. Jovica Stanic, el ex jefe de los servicios secretos serbios, fue entregado al Tribunal. Estaba considerado como el segundo hombre de Serbia después de Milósevic.

9 de julio. El ex presidente yugoslavo Zoran Lilic declara ante el Tribunal que el presidente francés Jacques Chirac prometió en 1995 al entonces jefe militar serbobosnio Ratko Mladic que no sería entregado al TPI.

28 julio. Es suspendido de nuevo.

28 agosto. Se reanudó tras el descanso estival. La Fiscalía del Tribunal espera terminar de presentar a sus testigos contra el ex presidente serbio a principios de diciembre, si no hay más retrasos por los problemas de salud del acusado.

9 septiembre. Se reanudó el juicio tras cinco días suspendido.

17 septiembre. Los jueces del TPI acuerdan que el ex presidente Milósevic dispondrá de tres meses para preparar su defensa en lugar de los dos años que había solicitado el día 2 de septiembre.

3 octubre. El TPI anuncia que desde el martes día 7 de octubre, se reduce el ritmo del proceso, de martes a jueves, debido a la delicada salud de Milósevic.

3 noviembre. El antiguo mediador de la UE durante las guerras de Croacia y Bosnia, lord Owen, aseguró que Slobodan Milósevic no "era un purista étnico" ni "un fundamentalista racista", y especificó que sólo quería que los serbios fueran la mayoría.

18 noviembre. El ex presidente de la Jefatura de la antigua Yugoslavia Borisav Jovic aseguró que Milósevic no sabía nada sobre las presuntas atrocidades cometidas por militares y paramilitares durante la guerra de Croacia.

19 diciembre. Comparece (en una declaración grabada) el general retirado estadounidense Wesley Clark, quien comandó los bombardeos de la OTAN contra Yugoslavia en 1999.

Año 2004.

10 enero. El ex presidente yugoslavo Slobodan Milósevic, no será diputado del nuevo Parlamento elegido en las legislativas del pasado 28 de diciembre, según el Partido Socialista de Serbia (SPS), cuya lista encabezó simbólicamente.

22 febrero. El juez del TPIY Richard George May, que preside el proceso contra Milósevic, presenta su dimisión por razones de salud, aunque no es efectiva hasta el 31 de mayo.

23 febrero. Nuevo aplazamiento del proceso.

25 febrero. La Fiscalía renunció a los dos días que le quedaban para presentar su caso contra el ex presidente serbio Slobodan Milósevic.

De este modo finalizó la primera fase del juicio, durante la que se han presentado las pruebas de la acusación.

8 junio. Comienza la segunda fase, en la que Milósevic ha de presentar su defensa. Milósevic ha solicitado más tiempo, de los 90 días con que cuenta, para prepararse y más de los 150 días previstos, para interrogar a los testigos durante el juicio. Además, desea que dentro de su defensa ante el TPIY testifiquen 1.631 personas, entre ellas, destacados políticos como el primer ministro británico, Tony Blair, el ex presidente de EEUU Bill Clinton, la ex secretaria de Estado de EEUU Madeleine Albright, los ex titulares de Exteriores británico y francés, Robin Cook y Hubert Vedrine, y otros líderes de la OTAN.

16 julio. Se aplazó (por quinta vez desde el 8 de junio) el proceso hasta el 31 de agosto debido a los problemas de salud de Milósevic.

31 agosto. Milósevic comenzó su defensa acusando al TPIY de "mentiroso".

15 septiembre. Los jueces del Tribunal aplazan el juicio hasta el 12 de octubre para conceder tiempo a su abogado defensor en la localización de testigos. El abogado defensor de Milósevic, el británico Steven Kay, fue impuesto por el Tribunal el 2 de septiembre.

12 octubre. Se reanuda el juicio. El corresponsal de guerra alemán Josef Hutsch, afirma que el general serbobosnio Ratko Mladic le manifestó en 1996, que no recibió órdenes de Belgrado para asaltar el enclave de Srebrenica.

14 octubre. El Consejo de Seguridad de la ONU aprobó una resolución en la que ratifica el nombramiento de 22 jueces permanentes para el TIPY.

18 octubre. Los jueces del Tribunal piden a los testigos que comparezcan, puesto que "alrededor de un 50 por ciento" de los 139 testigos contactados por Kay rechazan declarar.

22 octubre. La Cámara de Apelación analiza el recurso presentado por Steven Kay, en nombre de Milósevic, en contra de su nombramiento como abogado defensor.

1 noviembre. La Cámara de Apelación decidió que Milosevic podrá conducir el interrogatorio de sus testigos. El abogado Kay sólo pudo interrogar a cinco testigos, en dos meses.

9 noviembre. Se reanuda el juicio.

16 noviembre. Milósevic llamó como primer testigo al profesor de la Universidad de Belgrado e ideólogo del Partido Socialista de Serbia Mihailo Marcovic.

22 noviembre. Como segundo testigo, el ex primer ministro ruso Nicolai Ivanovich Rizhkov, dijo que el ex presidente Milósevic "protegía el interés de su país" en el conflicto de Kosovo (1999).

Año 2005

11 enero. Se reanuda el proceso tras el receso navideño, con la declaración de una enfermera que testificaba a favor del ex presidente yugoslavo.

1 febrero. Milósevic no compareció por estar enfermo de gripe.

9 febrero. El TPIY aplazó el juicio contra el ex presidente yugoslavo hasta el 14, a causa de una nueva recaída gripal.

14 febrero. Se reanuda el proceso.

14 abril. Milósevic rechaza la petición de los jueces para que testifique en su propio juicio, como contempla el reglamento del Tribunal, y ha argumentado que no testificará ante un Tribunal que considera ilegal.

19 abril. Milósevic no acudió porque su salud ha vuelto a debilitarse.

25 abril. El ex presidente se incorpora tras una subida de su presión arterial que fue considerada por los médicos de "peligrosa".

En esta jornada, Kosta Bulatovic, testifica que Karadzic, acusado de genocidio y ser uno de los prófugos más buscados, es el "serbio más importante en vida".

1 junio. Miércoles, se emitió durante el juicio un vídeo en el que se ve la ejecución de seis hombres, que provocó la apertura de una operación policial en Serbia con la detención de unas diez personas, en los días posteriores.

2 junio. Del Ponte recuerda a Belgrado que deben ser capturados los antiguos líderes serbobosnios Radovan Karadzic y Ratko Mladic.

15 septiembre. El Tribunal de Belgrado dicta una nueva orden de busca y captura contra Mirjana Markovic, esposa del ex presidente serbio, por no comparecer como estaba previsto.

16 noviembre. El proceso es aplazado, después de que el acusado se encontrara mal en la sala. El ex presidente ha solicitado a los jueces un receso de seis semanas.

21 noviembre. La Fiscalía del TPIY se muestra contraria a dividir el juicio en dos, ya que Milosevic podría no ser juzgado por genocidio en Srebrenica. En el proceso actual se engloban tres causas, Kosovo, Croacia y Bosnia. Sin embargo, los jueces han propuesto separar la acusación de Kosovo de las de Croacia y Bosnia para asegurar al menos una sentencia, si se prolonga más de lo previsto, debido al delicado estado de salud del acusado.

Es de recordar que el TPIY tuvo como plazo máximo en los juicios en primera instancia hasta el año 2008.

12 diciembre. Milósevic solicita a los jueces la libertad provisional para hacerse un chequeo médico en Rusia, donde vive su hermano Borislav y, al parecer, su esposa, Mira, y su hijo Marco.

13 diciembre. Los jueces le han negado tiempo adicional para conducir su defensa, que finaliza en marzo de 2006. Por otra parte, sí le han concedido el período de descanso de seis semanas solicitado, por lo que el juicio queda aplazado hasta el 23 de enero.

Año 2006

18 enero. Rusia anuncia estar dispuesta a dar garantías de que el ex presidente de Yugoslavia y Serbia Slobodan Milósevic será devuelto al TPIY, en caso de que se le permita recibir tratamiento médico en Moscú.

19 enero. La fiscal jefe del Tribunal, Carla del Ponte, manifestó su "fuerte oposición" al traslado del ex presidente yugoslavo a Moscú para recibir tratamiento médico.

23 enero. Se reanuda el juicio contra Milósevic.

5 marzo. Milán Babic se suicida en el centro de detención de Naciones Unidas en Scheveningen (La Haya).

11 marzo. Milósevic es encontrado muerto en su celda del Tribunal Penal Internacional de La Haya, sin signos de violencia. El TPIY ordena una autopsia y un examen toxicológico completo para determinar la causa de su muerte.

14 marzo. El presidente de la Cámara que juzgó a Milósevic, Patrick Robinson, anuncia que "su muerte pone fin a este proceso". El TPIY pone fin al juicio contra el ex presidente yugoslavo Slobodan Milósevic, en una audiencia en la que se lamentó que esta muerte priva a todas las partes de un veredicto en el caso.

## **2.4 Fundamentos Legales**

### **2.4.1 Estatuto de Roma**

Por ser esta investigación aplicada a nivel internacional, siendo el propósito fundamental dar a conocer el Procedimiento Penal en Crímenes de Lesa Humanidad imputados al ex presidente Slobodan Milósevic, de Serbia (1989-1997) y de Yugoslavia

(1997-2000), la normativa legal establecida por el T.P.I.Y. (Tribunal Penal Internacional Yugoslavo), en el Tratado de Paz entre las potencias aliadas, Alemania, firmada en Versalles el 28 de junio de 1919 (Tratado de Versalles), donde se establecieron disposiciones sobre el juicio de pernución de los principales responsables por los crímenes cometidos durante la guerra, en el artículo 227, se preveía la creación de un tribunal especial para juzgar al acusado.

De igual manera, el Tribunal Militar Internacional de Núremberg y el Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente, que tipifican como crímenes contra la humanidad, los asesinatos, el exterminio, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos, cometidos por cualquier población civil (2001).

## **2.5 Definición de Términos Básicos**

**Asesinato:** según Manuel Ossorio (2005), homicidio intencionado.

**Crimen de Apartheid:** Ossorio (2005), Actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de grupo racial, con la intención de mantener ese régimen.

**Crímenes de Lesa Humanidad o Crímenes contra la Humanidad:** Comprende las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atente contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

**Estatuto de Roma:** es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "Conferencia

Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p. 28)

**Estatutos del TPIY (Estatutos del Tribunal Internacional):** para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la Ex Yugoslavia en 1991.

**Exterminio:** imposición intencional de condiciones de vida, entre otras la privación del acceso a alimentos o medicinas, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población. (Centro de Estudios, Documentación Internacional de Barcelona, 2011).

**Genocidio:** Es una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros, entre ellos raciales, religiosos o políticos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1946).

**Imputado:** Según Osorio (2005), Quien es objeto de una imputación de índole penal. Es decir, por cuanto significa la atribución a una persona determinada de haber incurrido en una infracción penal sancionable. Según el Código Orgánico Procesal Penal, se denomina imputado: a toda persona a quien se le señale como autor o partícipe de un hecho punible por un acto de procedimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p. 368)

**Lesía Humanidad:** Leso significa agraviado, lastimado, ofendido de ahí, que el crimen de lesa – humanidad alude a crimen que por su aberrante naturaleza, ofende, agravia, injuria a la humanidad en su conjunto. (Biografía de Lectores Políticos [http. www. Cidob.orgslles](http://www.Cidob.orgslles) 2011).

**O.N.U.:** Organización de Las Naciones Unidas. (Biografía de Líderes Políticos [http. www. Cidob.orgslles](http://www.Cidob.orgslles) 2008).

**Persecución:** Se entiende la privación intencionada y grave de derechos fundamentales en violación del Derecho Internacional en razón de la identidad de un grupo o colectividad. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p.570).

**Prescripción:** Según Ossorio (2005), en Derecho Penal instituto jurídico por medio del cual se produce la extinción de la persecución de los delincuentes en razón del transcurso del tiempo. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p. 569)

**Procedimiento Penal en Crímenes de Lesa Humanidad:** Según Ossorio (2005), se refiere a la adjudicación de procesos de la Ley penal. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p. 614)

**Tortura:** Dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales, causados intencionalmente a una persona. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales p. 751)

**T.P.I.Y.:** Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. . (Biografía de Líderes Políticos [http. www. Cidob.orgslles](http://www.Cidob.orgslles) 2011).

## **2.6 Sistema de Hipótesis**

**Hipótesis de la Investigación:** existió un conjunto de factores legales, que condicionaron la evolución del procedimiento penal aplicado en los crímenes de lesa humanidad que se le imputaron al ex presidente de Serbia y Yugoslavia, durante (1989-1997) Slobodan Milósevic.

**Hipótesis Media:** ¿El procedimiento penal aplicado en los delitos de lesa humanidad, imputados a Milósevic se corresponden con los establecidos en el Estatuto de Roma?

**Hipótesis Operacionales:** la muerte del ex presidente Slobodan Milósevic, se considera un duro golpe al Tribunal y para aquellos que querían establecer un registro histórico autoritario para la guerra de los Balcanes.

**Sistema de Variables:** la matriz de variables viene dada por la problemática que se estudia o analiza, en este caso se trata de una variable independiente y otra dependiente. Variable Independiente: Procedimiento penal aplicado en los crímenes de lesa humanidad. Variable Dependiente: Juicio al ex mandatario Yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma. Los cuales se van a operacionalizar en el siguiente cuadro:

## Matriz de Variables

**Objetivo General:** Analizar el procedimiento penal aplicado en crímenes de lesa humanidad imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic, a la luz del Estatuto de Roma.

| Objetivos Específicos   | Variab les   | Dimensione s   | Definición operacional  | Indicadore s  | Técnicas  | Instrumento s     | Ítems                    |
|---|--|--|---|---|---|-------------------|--------------------------|
| 1. Indagar los aspectos biográficos (bibliografía extensa) del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic   | Slobodan Milósevic   | Biografía  | - Descripción de la vida de un personaje.<br>- Su trayectoria familiar, social y política.  | Logar de nacimiento, familia, estudios realizados, vida política, trayectoria presidencial, arresto domiciliario, estaba en la cárcel de la Haya. | La observación documental   | Fecha             | Criterios de comparación |
| 2. Revisar el procedimiento a seguir, según lo establecido en el Estatuto de Roma, en caso de Crímenes de Lesa Humanidad.   | Procedimiento Penal en los crímenes la lesa humanidad acusados para la resolución que procesa. | Proceso Legal Internacional  | Es el que rige para la investigación de los delitos, identificación de los delincuentes, enjuiciamiento de los acusados para la resolución que procesa. | Asesinatos<br>Genocidio<br>Crímenes de lesa humanidad.<br>Pasos de proceso  | La observación documental   | Entrevista        | Criterios de comparación |
| 3.- Analizar las leyes aplicadas en el caso del ex presidente Slobodan Milósevic.   | Procedimiento penal aplicado al caso de Slobodan Milósevic                                     | Legal  | El normal atípico de leyes procesales   | La acusación.<br>La defensa.<br>El fin del juicio.  | La observación documental   | Entrevista        | Criterios de comparación |
| 4. Realizar matriz de opiniones de los abogados integrantes del Tribunal Internacional Penal Yugoslavo (TPIY), con base en el debate sobre la muerte del ex mandatario Milósevic. | Procedimiento penal aplicado durante el inicio del ex presidente Slobodan Milósevic            | Aplicación de leyes según los estatutos de Roma.<br>Defensa de acuerdos a los hechos. Basado en el conocimiento de los hechos. | Procedimiento Penal de acuerdo al Estatuto de Roma.   | Opiniones de los abogados.<br>Opiniones de los Jueces.<br>Opiniones de expertos o especialistas.  | Análisis de contenido sobre el procedimiento penal en el caso de Slobodan Milósevic | Matriz de opinión | Criterios de comparación |

Fuente: Lexandra Padrón 2013

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Corresponde en el marco metodológico especificar cada uno de los aspectos relacionados con la metodología seleccionada para desarrollar la investigación.

#### **3.1 Tipo y Diseño de la Investigación**

El estudio será del tipo de investigación documental, definida por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (U.P.E.L) 2003 como:

“El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales y electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general en el pensamiento del autor”. (p. 6).

De acuerdo al problema planteado referido al Procedimiento Penal aplicado en Crímenes de lesa humanidad imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma y en función de sus objetivos propuestos en el estudio y las disciplinas en las cuales se ubique la temática se incorpora el tipo de investigación documental, que en este caso, trata de revisiones tanto de la doctrina como de la legislación en materia de Crímenes de Lesa Humanidad, para luego compararlos con el procedimiento penal, aplicado en el caso de Milósevic, plasmado en documentos contentivos del mismo, y a través de opiniones de abogados y expertos conocedores del caso. De esta manera se podrá concluir acerca de la legalidad del procedimiento.

El método o modelo seleccionado para desarrollar este estudio fue el cualitativo, en el cual se refiere empíricamente sobre la condición y la relación del dato con su ambiente. Desde el punto de vista cualitativo se trata del estudio de un caso y corresponde a la sub clasificación de “Historias de vidas” que según Ochoa (1997) citado por Pineda y Otros (2008), presenta: “una limpia panorámica, en cuanto a su definición (abordaje de sujetos), campo (tiempo, historias del comportamiento de los actores), aplicaciones (reconstruir lo social) y prevenciones (no es la panacea metodológica, ni es un reportaje periodístico” (p.88).

Así mismo, el diseño de la investigación está fundamentado en el modelo cualitativo, esta metodología está muy consciente de dos opciones: una opción epistemología (teoría del conocimiento), la opción ontológica (teoría sobre la naturaleza de la realidad).

El método cualitativo específico que se aplicó dependerá de la naturaleza a estudiar. Por lo tanto en este estudio se aplicó el método hermenéutico que según Martínez (2004): “Estos son los métodos que usa consciente o inconscientemente, todo investigador y en todo momento, ya que, la mente humana es por su propia naturaleza interpretativa, es decir, hermenéutica”... (p. 135)

### **3.2 Técnicas de recolección de datos**

Con respecto a las técnicas de recolección de datos, conviene citar a Hurtados y Otros (1999), quienes definen la técnica como: “Un procedimiento cuyo propósito se puede describir, analizar, comparar eventos utilizando datos de fuentes vivas o directas en su ambiente natural, (p.65). En este caso a objeto de recabar la información pertinente a la investigación, se utilizó las técnicas documentales, en los informes de otros investigadores, a través de fuentes

documentales, la técnica de observación documental, como punto de partida es el análisis crítico y la observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados, que sean de interés para esta investigación; técnica de presentación de resumen de textos, síntesis de análisis del contenido del Estatuto, de las opiniones de los abogados integrantes del Tribunal, y de los abogados venezolanos especialistas en derecho penal. En sí, se utilizó una variedad de técnicas e instrumentos de recolección de información que contiene principios semánticos y normas de carácter práctico, indispensables para ser aplicados a los materiales bibliográficos (documentos, textos, revistas, opiniones de expertos, periodistas, abogados, entre otros) que se consultaron a través de todo el proceso de la investigación.

### **3.3 Validez y Confiabilidad**

Con respecto a la validez y confiabilidad de los datos, estos son cualidades que deben tener todos las pruebas e instrumentos utilizados en la recolección de la información, garantizando así que los resultados obtenidos en un estudio y sus conclusiones son creíbles y merecedores de mayor confianza (Pérez Serrano, 2005).

Para Martínez (2003) una investigación tiene un alto nivel de validez, así al observar o apreciar una realidad, se aprecia, esa realidad y no otra, es decir, que la validez puede ser definida por el grado o nivel en que los resultados de la investigación reflejan una imagen clara y representativa en una realidad o situación dada. Constituyendo la validez interna. Existe otro criterio de validez externa, que consiste en averiguar hasta qué punto las conclusiones de un estudio son aplicables a grupos similares.

Para validar la información obtenida en este estudio, se aplicó la triangulación hermenéutica, la cual es definida por Martínez (2003), como: “un

modo de confrontar y someter a control recíproco la información aportada por los participantes del estudio” (p.54).

Según Elliot (1993) el principio básico de la triangulación es el de resumir observaciones en las formas sobre una misma situación o sobre algunos aspectos de la misma, afectados desde diversos ángulos o perspectivas para compararlos y contrastarlos. Al comparar los diversos informes, deben señalarse los aspectos en que difieren, coinciden o se oponen.

Para Denzin (1970), el principal objeto de cada proceso de triangulación es “incrementar la validez de los resultados de una investigación” (p.55), de este modo, puede decirse que cuanto mayor es el grado de triangulación, mayor es la fiabilidad de las reflexiones alcanzadas.

De esta manera la realización correcta del proceso interpretativo se ve posibilitada, cuando se cuenta con elementos teóricos de base, que permiten pensar organizadamente y, con ello, ordenar de modo sistematizado y secuencial la argumentación.

Entonces, se entiende por triangulación el proceso de reunión y cruce dialéctico de toda información pertinente al sujeto de estudio; esto constituye el cuerpo de resultados de la investigación. El procedimiento práctico que se utilizó en el presente estudio fue la selección de información obtenida en el trabajo de campo; la triangulación de las técnicas e instrumentos y las teorías, es decir, técnicas documentales, análisis de la información por internet, video, entre otros y las teorías revisadas en el Marco Teórico del estudio.

### **3.4 Técnicas de Análisis de los Datos**

El análisis de los datos es un proceso que según Hurtado (2000) involucra la clasificación, la codificación, el procedimiento y la interacción de la información

obtenida durante la recolección de los datos (p. 185). Así mismo el presente estudio luego de haber recopilado la información, se realizó el análisis de todo el procedimiento penal aplicado a Slobodan Milósevic (Juicio de Milósevic). Se elaboró matriz de opiniones de abogados y jueces del Tribunal Penal Internacional; se hizo comparación de estas opiniones con otros casos de crímenes de lesa humanidad. Así mismo, se realizó matriz de opiniones de abogados especialistas en derecho penal venezolano.

La triangulación se realizó entre el procedimiento aplicado que conste en documentos, las opiniones de los abogados y jueces del Tribunal, el procedimiento aplicado en otros casos de lesa humanidad.

### **3.5 Fases de la Investigación**

Tomando en consideración el método cualitativo, la investigación se desarrolló en cuatro fases, las cuales son:

#### ***I Fase: Reflexión inicial***

En esta primera fase, se inició también el primer ciclo, lo primero fue formular el área problemática y la reflexión inicial sobre la situación, seguidamente con la orientación participativa de la Profesora de la asignatura (Metodología de la Investigación), se procedió a realizar la descripción e interpretación del problema seleccionado e interpretación del problema seleccionado para investigar. De igual manera en este se seleccionó y se organizó las teorías tratadas, las mismas son productos de un exhaustivo estudio bibliográfico de fuentes documentales relacionados con el tema objeto de estudio, se revisaron todas las investigaciones previas que tienen relación con las variables del caso: Procedimiento Penal aplicado en Crímenes de lesa humanidad, imputados al ex mandatario Yugoslavo Slobodan Milósevic, a la luz de los Estatuto de Roma.

## ***II Fase: Trabajo de Campo propiamente dicho***

Después de haber elaborado el Marco Teórico, se realizó el trabajo de campo propiamente dicho, aplicando las Técnicas de Recolección de datos, se buscó la información a través de internet, y se comprobó la realidad de la situación planteada.

## ***III Fase: Analítica***

Procedimiento y análisis de la información, se aplicó la triangulación de las técnicas e instrumentos aplicados; teoría y opiniones de los abogados y jueces e investigadores. Seguidamente se realizó un análisis de contenido, el cual según Piñuel (2002) es “un conjunto de procedimientos interpretativos de productos comunicativos (mensajes de textos, previamente comunicación registrada” (p.86). la triangulación es una técnica para analizar los datos en las investigaciones de enfoque cualitativo, empleando diferentes fuentes, instrumentos, técnicas y teorías, lo cual permite tener una perspectiva mejor desde diversos ángulos, según Bisquera (2000).

## ***IV Fase: Informativa***

La constituyen en este caso las conclusiones y recomendaciones de la investigación, las cuales serán presentados los resultados de modo transparente y coherente.

# **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

En el desarrollo de éste capítulo se accederá a una estructura teórica, a través de todo el material recabado en las entrevistas, análisis del material bibliográfico y tecnológico. El objetivo del análisis de la información es obtener ideas relevantes, de las distintas fuentes de información, lo cual permite expresar el contenido sin ambigüedades, con el propósito de almacenar y recuperar la información obtenida.

Se empleó el proceso de Categorización, Estructuración, Contrastación, Triangulación, Teorización. Precisamente todos estos procesos, son esencialmente críticos y evaluativos; es decir, que en su devenir, se juega con una alternativa posible para elegir la mejor categoría y sub categoría a una determinada información, la estructura que da explicaciones a las mismas y la teoría (opinión de los especialistas en Derecho Penal) que mejor integra las diferentes estructuras en un todo coherente y lógico.

El primer proceso que es el de Categorización, permite la descripción, el análisis y la interpretación de aquellos significados, expresados por los sujetos claves en esta caso los abogados, periodistas, ministros que formaron parte del Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia, los testigos en el juicio que se siguió al ex mandatario Slobodan Milosevic.

Así pues, la categorización según Martínez (2004), “tiene la finalidad de resumir el contenido de las entrevistas, en pocas ideas o conceptos más fáciles de manejar y de relacionar” (p-135).

Es por ello, que se procedió a transcribir las entrevistas (opiniones de los sujetos claves) en una matriz de tres bloques temáticos; el primero para el número de líneas, en el segundo los datos textuales del protocolo verbal de los sujetos claves y el tercero donde se reflejan las categorías y sub categorías surgidas en el proceso. Conviene agregar que en la medida que incidía un fenómeno, se efectuaba la comparación constante con el contrato teórico ya seleccionado,

manteniendo relación con las propiedades de cada variable (dimensión) con la intención de reafirmar los datos y realimentar dicho proceso, como procedimiento analítico se recurrió a la triangulación de los datos significativos donde se rediseñaron las partes en relación con el todo, presentándose la síntesis integradora y las reflexiones finales.

### Matriz de Categorización de las Opiniones de los Abogados

| Testigos, periodistas, entre otros. |   |                               |
|-------------------------------------|---|-------------------------------|
| Líneas                              | Protocolo Verbal                              | Categorías<br>Sub- categorías |
| 1.                                  | Warren Zimmermanaf, ex embajador de           |                               |
| 2.                                  | Estados Unidos en Belgrado, describe en       |                               |
| 3.                                  | forma breve y certeramente al hombre que      |                               |
| 4.                                  | provocó la desintegración de Yugoslavia       |                               |
| 5.                                  | a sangre y fuego, que permitió un re-         |                               |
| 6.                                  | troceso de siglos en Serbia y que se aferró   | <u>Categoría:</u>             |
| 7.                                  | al poder con los usos de un maniático         | Rasgos Bio-                   |
| 8.                                  | a pesar de las erráticas maniobras de oc-     | gráficos de                   |
| 9.                                  | cidente.                                      | Slobodan Mi-                  |
| 10.                                 | Nacido en 1941 en Pozarevac, en Serbia,       | Lósevic.                      |
| 11.                                 | Slobodan Milosevic, forjó su carrera me-      |                               |
| 12.                                 | dante la manipulación, las mentiras y una     |                               |
| 13.                                 | silenciosa, pero desmedida ambición de Po-    |                               |
| 14.                                 | der. Tras culminar sus estudios de dere-      |                               |
| 15.                                 | cho, su mentor político, profesor y presiden- | <u>Sub-categoría:</u>         |
| 16.                                 | te de la República de Serbia en la década     | Vida Política                 |
| 17.                                 | de los 80. Iván Stambolic le impulsó al Par-  | del ex presidente             |
| 18.                                 | tido Comunista de Yugoslavia, desconociendo   | Milósevic.                    |
| 19.                                 | que sería devorado por su criatura. El tiem-  |                               |

|        |  |                             |
|--------|--|-----------------------------|
| 20.    | po le haría lamentarlo. Una vez que le entre-        |                             |
| 21.    | gó el liderazgo del partido, en pocos meses          |                             |
| 22.    | lo desplazó del poder.                               |                             |
| 23.    | A principios de los 80, Milósevic se ganó            |                             |
| 24.    | el apodo de “carnicero de los Balcanes,              |                             |
| 25.    | iniciando la sangrienta desintegración de            |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal                                     | Categoría<br>Sub- categoría |
| 26.    | Yugoslavia. Inició la espeluznante guerra            |                             |
| 27.    | en Bosnia, tres años de limpieza étnica con          |                             |
| 28.    | 250.000 civiles muertos, miles de desaparecidos y al |                             |
| 29.    | menos 12.000 violaciones consumadas ante la          |                             |
| 30.    | permissiva actitud de Europa. Después de             |                             |
| 31.    | 1999, expulsó a los albaneses de Kosovo, una         |                             |
| 32.    | Provincia con un 90% de la población musulma-        |                             |
| 33.    | na, con el propósito de liquidar a Milosevic, la     |                             |
| 34.    | OTÁN atacó a Belgrado durante cuatro meses,          |                             |
| 35.    | pero Milósevic se mantuvo en el poder y logró        |                             |
| 36.    | cambiar la Constitución para poder perma-            |                             |
| 37.    | necer en su “trono”.                                 |                             |
| 38.    | Dicen quienes lo conocían que carecía de             |                             |
| 39.    | amigos desde su infancia, que tenía un               |                             |
| 40.    | incomprensible concepto de la vida humana,           |                             |
| 41.    | sus padres se suicidaron cuando era un ado-          |                             |
| 42.    | lescente y su esposa Mirjana, era la verdadera       |                             |
| 43.    | estratega de los genocidios que él impulsó           |                             |
| 44.    | en la práctica. También se le describía co-          |                             |
| 45.    | mo un mentiroso patológico y un encantador           | Vida Política               |
| 46.    | de serpientes.                                       | de                          |
| 47.    | El mismo pueblo que lo ensalzó, lo derrocó. El       | Slobodan Milo-              |

|        |  |                             |
|--------|--|-----------------------------|
| 48.    | 5 de Octubre del 2000, resultó castigado en las      | sevic.                      |
| 49.    | urnas, pero él se negó a aceptarlo. El Tribunal      |                             |
| 50.    | Constitucional anuló las elecciones generales. La    |                             |
| 51.    | Respuesta popular fue clara y contundente. Al día    |                             |
| 52.    | siguiente, miles de personas asaltaron al Poslonen-  |                             |
| 53.    | to y le prendieron fuego. Vojislav Kostunica         |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal                                     | Categoría<br>Sub- categoría |
| 54.    | subió al poder.                                      |                             |
| 55.    | Pasaron 8 meses, hasta que el nuevo gobierno yugos-  |                             |
| 56.    | lavo, decidió a cambio de ayudas económicas de       |                             |
| 57.    | Occidente, entregar a Milósevic al Tribunal Inter-   |                             |
| 58.    | Nacional para los crímenes de la antigua Yugoslavia- |                             |
| 59.    | El 29 de Junio del 2001, Milósevic durmió en         |                             |
| 60.    | la celda de la Haya. Desde entonces y hasta          |                             |
| 61.    | su muerte, ha estado inmerso en un juicio            |                             |
| 62.    | que no ha tenido veredicto.                          |                             |
| 63.    | Milan Danic (Periodista internacional Herald         |                             |
| 64.    | Tribune Francia). Slobodan Milósevic, fue el         |                             |
| 65.    | peor dirigente en su historia, ya que no solo        |                             |
| 66.    | fue el responsable de las muertes en la guerra       |                             |
| 67.    | contra Croacia o de las masacres en Bosnia           | Juicio a                    |
| 68.    | y Kosovo, sino que fue también responsable           | Milósevic                   |
| 69.    | de la desintegración de Yugoslavia y de los bom-     |                             |
| 70.    | bardeos norteamericanos de 1999, como dijo           |                             |
| 71.    | Madeleine Albright, algunos meses antes de           |                             |
| 72.    | la intervención de la OTAN, deseaba que las          |                             |
| 73.    | tropas de la alianza fueran a Belgrado pa-           |                             |
| 74.    | ra detener a Milósevic, fue en ese momento           |                             |
| 75.    | que debía ser enviado a la cárcel de la Haya.        |                             |

|        |   |                             |
|--------|---|-----------------------------|
| 76.    | Albright declaró que era ilegal y rechazó la idea         |                             |
| 77.    | pero no consideró inmoral bombardear una población        |                             |
| 78.    | Serbia inocente. Hoy en su escritura de la                |                             |
| 79.    | historia, los norteamericanos declaran que fue-           |                             |
| 80.    | ron los bombardeos, los que provocaron la caída           |                             |
| 81.    | de Milosevic. Falso lo fortalecieron y eso                |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal  | Categoría<br>Sub- categoría |
| 82.    | prolongó su reino.  |                             |
| 83.    | Cuando fue primer ministro a principios de los            |                             |
| 84.    | 90, era opositor de Slobodan Milósevic. Se encoleri-      |                             |
| 85.    | zó contra mí, falseó las elecciones y me privó            |                             |
| 86.    | así del poder. Si no lo hubiera hecho, Serbia fue-        |                             |
| 87.    | ra hoy miembro de la Unión Europea. Ahora                 |                             |
| 88.    | hay que asegurarse de que los antiguos cuadros            |                             |
| 89.    | del Partido Comunista Serbio no convengan                 |                             |
| 90.    | a la población Serbia de que Milósevic fue en-            | Categoría:                  |
| 91.    | venenado.   | Juicio a Milóse-            |
| 92.    | Ahora que Milósevic ha muerto, debemos recons-            | vic                         |
| 93.    | truir nuestra reputación.                                 |                             |
| 94.    | Lluís Foix (Periodista, abogado, especialista en Política |                             |
| 95.    | Internacional 29/06/2001). Slobodan Milósevic             |                             |
| 96.    | se encuentra ante el Tribunal Penal Interna-              |                             |
| 97.    | cional de la Haya, para ser juzgado por crí-              |                             |
| 98.    | menes de guerras,   |                             |
| 99.    | tendrá que responder de unas decisiones po-               |                             |
| 100.   | líticas que causaron cuatro guerras, más de               |                             |
| 101.   | cuarto de millón de muertes y cientos de miles de         |                             |
| 102.   | desplazados, casas destruidas y todas las desgracias      |                             |
| 103.   | que comportó la llamada "limpieza étnica".                |                             |

|        |   |                             |
|--------|---|-----------------------------|
| 104.   | Milósevic no es el único responsable de             |                             |
| 105.   | Serbia. Hay muchos y siguiendo el mismo             |                             |
| 106.   | procedimiento habría muchos líderes en              |                             |
| 107.   | el poder, en otras partes del mundo que             |                             |
| 108.   | tendrían que responder ante la justicia             |                             |
| 109.   | Internacional de sus crímenes. Hay                  |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal                                    | Categoría<br>Sub- categoría |
| 110.   | personajes como Radovan Karadzic y                  |                             |
| 111.   | el General Ratko Mladic, que se                     |                             |
| 112.   | encuentran en paraderos desconocidos                |                             |
| 113.   | y que fueron ejecutores de ideológicos              |                             |
| 114.   | y militares de una doctrina perversa.               |                             |
| 115.   | Hay más posibles culpables. Pero como               |                             |
| 116.   | ha dicho en Bélgica la fiscal Carla                 |                             |
| 117.   | Del Ponte, no se está juzgando al pue-              |                             |
| 118.   | blo de Serbia, si no a su máximo res-               |                             |
| 119.   | ponsable político durante los diez años             |                             |
| 120.   | de guerras balcánicas.                              |                             |
| 121.   | Carla Del Ponte: Abogado y Fiscal del Tribunal Pe-  |                             |
| 122.   | nal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) |                             |
| 123.   | En mi opinión, fue Slobodan Milosevic quien de-     |                             |
| 124.   | cidio que su estado de salud debía empeorar.        |                             |
| 125.   | tomó medicamentos a escondidas, ya fuera para ir    |                             |
| 126.   | a Moscú o para suicidarse. Seguíamos de cerca       |                             |
| 127.   | su estado de salud y desde que anunciaron su        |                             |
| 128.   | muerte pensó en suicidio. No había nada alar-       |                             |
| 129.   | mante en los informes médicos que se me entre-      |                             |
| 130.   | gaban, simplemente una polémica en cuanto           |                             |
| 131.   | al tratamiento a administrársele. Hay que saber     |                             |

|        |  |                             |
|--------|--|-----------------------------|
| 132.   | lo que provocó el infarto, pero en todo caso nos         |                             |
| 133.   | jugó una mala pasada. ¡Después de todo lo                | <u>Categoría:</u>           |
| 134.   | que hizo! Es increíble; es difícil de aceptar, pero      | Juicio a                    |
| 135.   | así es.  | Milósevic                   |
| 136.   | el proceso debía de terminar este verano, no espe-       |                             |
| 137.   | rábamos nada destacado por parte de la defensa, si       | <u>Sub-categoría:</u>       |
| Líneas | Protocolo Verbal   | Categoría<br>Sub- categoría |
| 138.   | hoy me dijeran de presentarme en la corte y solicitar    | Crítica a jui-              |
| 139.   | la pena, no tendría ningún problema. Puedo               | cio de Milóse-              |
| 140.   | hablar durante horas de la culpabilidad de Miló-         | vic.                        |
| 141.   | sevic y habría pedido cadena perpetua. Me                |                             |
| 142.   | ha decepcionado esta muerte que se me adelanta,          |                             |
| 143.   | pero voy a reaccionar. Quiero a Radovan Karadzic         |                             |
| 144.   | y a Ratko Mladie. No creo que esta muerte                |                             |
| 145.   | tenga impacto en la Cooperación Serbia con el            |                             |
| 146.   | Tribunal. Creo lo contrario, incluso que ocurrirá        |                             |
| 147.   | un aceleramiento.  |                             |
| 148.   | considero que tuvimos razón al juzgar la                 |                             |
| 149.   | política de Slobodan Milósevic en su conjunto            |                             |
| 150.   | y no por cada uno de los hechos como en el               |                             |
| 151.   | caso de Sadan Husein. La justicia debe ser               |                             |
| 152.   | un hecho de reconciliación. Si alguien quiere            |                             |
| 153.   | una justicia a la corta, muy bien, pero será             |                             |
| 154.   | otro quien asuma esta responsabilidad, no un             |                             |
| 155.   | Fiscal del Tribunal. Un juicio no es solo una            |                             |
| 156.   | condena. Estos procesos deben sacar a la luz la verdad y |                             |
| 157.   | aclarar los hechos.                                      |                             |
| 158.   | George P. Flecher. Cátedra Cardozo de Jurispruden-       |                             |
| 159.   | cia en la Universidad de Colombia (2006).                |                             |

|        |   |                             |
|--------|---|-----------------------------|
| 160.   | Los juicios de los criminales de guerra solían        |                             |
| 161.   | ser asuntos serios. Recordemos las fotografías        |                             |
| 162.   | de Hermann Göring y Rudolf Hess, sentados             |                             |
| 163.   | taciturnos en el banquillos en Núremberg.             |                             |
| 164.   | algunos líderes Nazis incluso fueron col-             |                             |
| 165.   | gados después de juicios relativamente cortos         |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal                                      | Categoría<br>Sub- categoría |
| 166.   | pero justos.  |                             |
| 167.   | En la actualidad, los procesos legales con-           | <u>Categoría:</u>           |
| 168.   | tra los líderes malvados del mundo se han             | Juicio a                    |
| 169.   | convertido en una farsa. El juicio a Sadan            | Milósevic                   |
| 170.   | Hussein, sus secuaces del partido Bass                | <u>Sub-Categoría:</u>       |
| 171.   | es una serie interminable de vergüenzas.              | La farsa                    |
| 172.   | Los acusados usan una tetra tras otra y               | como juicio                 |
| 173.   | Hussein muestra su desprecio de todas las for-        |                             |
| 174.   | mas posibles. Es difícil esperar un resulta-          |                             |
| 175.   | do que sea legítimo a ojos de los iraquíes            |                             |
| 176.   | o del mundo.  |                             |
| 177.   | mientras tanto, el juicio el juicio de Slobodan Miló- |                             |
| 178.   | sevic, se convirtió en funeral después de cua-        |                             |
| 179.   | tro años de testimonios aburridos y un costo          |                             |
| 180.   | de 200 millones de dólares. En Camboya, las           |                             |
| 181.   | Naciones Unidas y el Gobierno, llevan casi            |                             |
| 182.   | diez años titubeando sobre la forma                   |                             |
| 183.   | de llevar a juicio a los miembros sobrevi-            |                             |
| 184.   | vientes de los jémeres rojos.                         |                             |
| 185.   | Los asesinos de masas que tomaron el po-              |                             |
| 186.   | der del siglo veinte (XX) estuvieron con-             |                             |
| 187.   | denados a morir en revueltas populares o a            |                             |

|        |   |                             |
|--------|---|-----------------------------|
| 188.   | que se les juzgara por sus crímenes, si no                    |                             |
| 189.   | morían en el cargo. ¿A quién le puede                         |                             |
| 190.   | enorgullecer que el último jefe comunista de Rumania          |                             |
| 191.   | Nicolás Cescucesen y su esposa fueran ejecutados              |                             |
| 192.   | sin ni siquiera la menor apariencia de un jui-                |                             |
| 193.   | cio justo?-. Las formalidades de un Tribunal                  |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal  | Categoría<br>Sub- categoría |
| 194.   | real siempre parecen mejores que la justicia                  |                             |
| 195.   | instantánea, aunque el resultado final también sea la muerte. |                             |
| 196.   | Actualmente hay dos formas posibles de actuar                 | <u>Categoría:</u>           |
| 197.   | contra un tirano dispuesto. Una nación pue-                   | Juicio a                    |
| 198.   | de llevar a juicio a sus propios exdirigentes,                | Milósevic                   |
| 199.   | como hicieron los argentinos en los años (80)                 |                             |
| 200.   | ochenta con los generales responsables de la se-              |                             |
| 201.   | paración de más de 5000 de sus ciudadanos.                    |                             |
| 202.   | En el ámbito internacional ,el modelo de Núrem-               |                             |
| 203.   | berg todavía está disponible para generar jui-                |                             |
| 204.   | cios adicionales, aunque bajo las condiciones e-              |                             |
| 205.   | quívocas con que las potencias vencedoras en                  | <u>Sub-categoría:</u>       |
| 206.   | ocasiones asignan la responsabilidad de los                   | Defensa de                  |
| 207.   | crímenes, como el caso de los crímenes contra                 | Milósevic.                  |
| 208.   | la humanidad, que no estaban propiamente                      |                             |
| 209.   | definidos en el momento en que se cometieran.                 |                             |
| 210.   | Patrick Barriot y Jackues Verges 2006 (testigos               |                             |
| 211.   | para la defensa de Milósevic) todos los que                   |                             |
| 212.   | firmamos este artículo, consejeros y testigos del             |                             |
| 213.   | ex presidente yugoslavo Slobodan Milósevic,                   |                             |
| 214.   | queremos denunciar públicamente un juicio                     |                             |
| 215.   | contrario a la Declaración Universal de los De-               |                             |

|        |   |                             |
|--------|---|-----------------------------|
| 216.   | rechos humanos, que afirma en su artículo           |                             |
| 217.   | 11, que todo acusado tiene derecho a un             |                             |
| 218.   | “proceso público en el que le sean aseguradas       |                             |
| 219.   | todas las garantías necesarias para su defensa”. Un |                             |
| 220.   | proceso contrario, asimismo el artículo 6de         |                             |
| 221.   | la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH).   |                             |
| Líneas | Protocolo Verbal                                    | Categoría<br>Sub- categoría |
| 222.   | Todos los miembros del Consejo de Seguridad de las  |                             |
| 223.   | Naciones Unidas aprobaron la puesta en marcha       |                             |
| 224.   | del Tribunal Penal Internacional para la antigua    |                             |
| 225.   | Yugoslavia (TPIY) y, por lo tanto, los ciudadanos   |                             |
| 226.   | de esos países tienen derecho a saber lo que se     |                             |
| 227.   | está haciendo en su nombre en La Haya.              |                             |

#### 4.1 Identificación y Análisis de las Categorías y Sub Categorías.

##### ***Categoría: Rasgos Biográficos de Slobodan Milósevic.***

Slobodan Milósevic nació en la localidad Serbia de Pozarevac en 1941, en el seno de una familia acomodada que procedía de Montenegro. Su padre era teólogo y según, algunas fuentes, Slobodan llegó a consagrarse como Sacerdote ortodoxo sin llegar a ejercer. Su madre era maestra y murió.

En 1953 se afilió a la Liga Comunista de Yugoslavia a partir de 1952. Estudió Derecho en la Universidad de Belgrado donde obtuvo el título de Licenciado en 1964. En ese momento es en el cual se inicia su actividad profesional en la administración de la República Socialista de Serbia y más concretamente en el Ayuntamiento de Belgrado, primero como asesor de Alcalde y luego como Jefe de servicio de información municipal. En 1965 se casó con

Mirjana Markovic, que provenía de una familia partisana, ocupaba la Cátedra de Teoría marxista en la Universidad de Belgrado.

***Sub categoría: vida política del ex presidente Milósevic.***

La tragedia empezó el día en que Milósevic, nacionalista reconvertido del Comunismo, pronunció un discurso en Kosovo ante más de un millón de personas. Dijo en aquella ocasión que la Patria Serbia se extendía hasta allí donde vivieran ciudadanos Serbios. Aunque fueran minoría como el caso de las entonces Provincias Autónomas de Kosovo o en Bosnia. Salvando todas las diferencias históricas, era el mismo mensaje que lanzaba Hitler desde que llegó al poder en 1933. De aquel discurso secundado por intelectuales y por una clase política fiel a Milosevic, vinieron todas las turbulencias y crímenes de los próximos diez años.

***Categoría: Juicio a Milósevic.***

Slobodan Milósevic, Presidente de Serbia (1987-1997) y Presidente de Yugoslavia (1997-2000). Promotor del nacionalismo serbio que pretendía la hegemonía Serbia sobre todas las demás etnias de Yugoslavia, su oposición radical a la independencia de Croacia o Bosnia lo llevó a apoyar a fanáticos tales como Radovan Karadzing (líder de los Serbios de Bosnia) durante la guerra 1991-1995. A partir de 1998 estalló la guerra de Kosovo en la que fue acusado de haber ordenado el asesinato de 340 personas de etnia Albanesa.

El día 28 de Junio del 2001, fue detenido en su país y trasladado a la Haya, sin que se llevase a cabo de Yugoslavia un juicio sobre su extradición tal como señalaba la legislación penal yugoslava y fue conducido a la cárcel de máxima seguridad de Scheveningen, en las afueras de la Haya, donde estaban internados todos los procesados y condenados por el Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia (TPIY).

El 3 de Julio el juez francés Claude Jorda, leyó el acta de acusación y comunicó a Milósevic su derecho a ser asistido por un abogado.

El ex presidente acusado, compareció por primera vez ante el TPIY, se negó a escuchar los cargos por los que está imputado y calificó de “ilegal” al Tribunal Internacional, el 30 de Agosto y 29 de Octubre, volvió de nuevo a comparecer, ésta vez fue acusado por la limpieza étnica, cometida en Croacia entre 1991-1992.

En Noviembre la fiscal Carla del Ponte logró que el Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia, aceptara una nueva acusación contra Milósevic, la de genocidio por los presuntos crímenes de guerra ocurridos en Bosnia entre 1992 y 1995.

El 13 de Diciembre el diario Le Monde publicó que el abogado francés Jacques Vergès, que ha defendido entre otros al terrorista venezolano “Carlos” y al ex jefe de la Gestapo en Lyon Klaus Barbie, forma parte del equipo jurídico que asesora al ex presidente, en su defensa ante el TPIY.

El 21 de Diciembre, Milosevic denunció ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos su detención a la Haya. El líder serbio nunca reconoció la legitimidad del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, que fue creado el 25 de Mayo de 1993 por resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para juzgar a los responsables de genocidio y otros crímenes contra la Humanidad cometidos en los conflictos armados que siguieron la desintegración de Yugoslavia.

El artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos, estipula que toda persona tiene derecho a que su causa sea escuchada equitativamente por un Tribunal independientemente e imparcial. <<Establecido por la ley>>. El Consejo

de Seguridad en la resolución 808 del 22 de Febrero de 1993 creó un “Tribunal Internacional para juzgar a las personas presuntamente culpables de violaciones graves de derecho humanitario Internacional, cometidos en el antiguo territorio de la vieja Yugoslavia a partir de 1991”.

Ahora bien, la Corte de las Naciones Unidas no permite al Consejo de Seguridad crear un Tribunal Penal Internacional. Solo un acuerdo, adoptado por la Asamblea General y ratificado por los estados concernidos, podría dar carta de naturaleza al tal Tribunal de una forma legal. En la actual situación, el Tribunal que juzga a Milósevic no puede, pues, considerarse como un Tribunal “establecido por la ley”.

El artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos Humanos (C.E:D.H) estipula que todo acusado tiene derecho a disponer del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa. La fase de acusación, que duro dos (2) años, ha visto desfilar cerca de trescientos (300) testigos de cargo y el TPIY ha utilizado enormes medios para intentar probar la culpabilidad de Slobodan Milósevic. En cambio los medios de los que dispone el acusado no están evidentemente a la altura del los del Tribunal, porque no dispone del tiempo ni de las facilidades necesarias para la organización de su defensa.

El artículo 6 de la Convención Europea estipula que todo acusado tiene derecho a realizar su propia defensa o a elegir al defensor que él quiera. Este derecho está también consagrado por el Estatuto del Tribunal de la Haya para los crímenes en la antigua Yugoslavia, aprobado por el Consejo de Seguridad, quien precisa en el párrafo 4 de su artículo 21, que el acusado tiene derecho a defenderse a sí mismo o por medio de un abogado de su elección.

Sin embargo, en el mes de Julio de 2004, el Tribunal anunciaba una “revisión radical” del procedimiento. Poco tiempo después intentaba convencer al abogado Branislav Tapuskovic para que asegurase la defensa de Milósevic, contra

la voluntad del acusado. Tapuskovic rechazó tal oferta, por constituir a su juicio, un atentado intolerable contra los derechos de la defensa.

A pesar de todo, el dos (2) de Septiembre del 2004, el TPIY designó de una forma autoritaria a dos abogados, Steven Kay y Gillian Higgins, también rechazados por el ex presidente Slobodan Milósevic, para su defensa, basado en el supuesto motivo (negado incluso a nivel médico) de que el estado de salud del acusado no le permitía asegurar su propia defensa.

Los testigos y abogados del caso de la defensa, notificaron “Nos hemos reunido con Slobodan Milósevic en la Haya y podemos asegurar que es plenamente capaz de mantener hasta el final su propia defensa. Una modificación tan radical del procedimiento es contraria al derecho. La regla democrática de la separación de poderes no permite a los Tribunales fijar por sí mismos las reglas de procedimiento que tan sólo están encargados de aplicar.

Así mismo el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos consagra que todo acusado tiene derecho a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y conseguir la presencia y el consiguiente interrogatorio de los testigos de la defensa en las mismas condiciones que los testigos de cargos. Se tiene que precisar que en concreto, los testigos franceses sólo se presentaron ante el Tribunal a petición de Slobodan Milósevic y sólo responderán públicamente a las cuestiones que les plantee el señor Milosevic en persona.

Cualquier pregunta de Steven Kay o de Gillian Higgins, que no defienden los intereses del señor Milósevic, sino la del Tribunal, quedará sin respuesta. Además, si la corte se muestra incapaz de conseguir la presencia de políticos como el primer ministro británico Tony Blair, el presidente francés Jacques Chirac o el ex presidente estadounidense Bill Clinton, no podrá hacer justicia de ninguna manera.

Numerosas voces, entre ellas las de Ransej Clark, se han elevado en el mundo para denunciar ésta indefensión jurídica. Varios especialistas franceses en Derecho Internacional consultados por el abogado Vergév como los profesores: Adrian, Charles, Dana, André Decopc, Roland Dragoj, Charles Zorgbitc, criticaron severamente a la instancia que juzga a Slobodan Milósevic. En definitiva el Tribunal pretende luchar contra “las graves violaciones del Derecho Humanitario Internacional” violando los derechos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Convención Europea de los Derechos del hombre. “La Defensa de la Justicia” nunca podrá justificar tal desprecio de los derechos fundamentales de un acusado. No basta con cortarle el micrófono al señor Milósevic, como hacía el Juez Richard May y como hace el juez Patrick Robinson, para reducir al silencio la voz de la justicia.

Slobodan Milósevic, enfrenta un total de 66 cargos en tres acusaciones y pudo ser sentenciado a cadena perpetua de ser hallado culpable de cualquiera de los cargos. En Yugoslavia, enfrenta cargos adicionales por supuesta corrupción, abuso de poder, envío de millones de dólares del Estado a cuentas en el extranjero.

Slobodan Milósevic, fue encontrado muerto en su celda de la prisión de la ONU, en la Haya, estaba siendo juzgado por genocidio y crímenes contra la humanidad cometidos en conflictos armados que siguieron a la desintegración de Yugoslavia. Su muerte pone fin a este proceso, señaló en una breve comparecencia, el presidente de la Canora Patrick Robinson, quien anunció que en breve sería dictada una orden a este efecto.

El Tribunal Penal Internacional de la Haya, para la antigua Yugoslavia (TPIY) ha cerrado formalmente el juicio contra el ex presidente serbio Slobodan Milósevic, con una audiencia en la que lamentó que su muerte haya privado a todas las partes de un veredicto en el caso.

Sub categoría: Crítica al juicio contra Milósevic.

Ramsey Clark, (ex Fiscal General de los Estados Unidos) criticó el juicio que se siguió contra el ex presidente yugoslavo Slobodan Milósevic, a quien le impidieron asumir su propia defensa.

Clark, entre 85 renombrados juristas que reclaman un "juicio justo" ofreció esclarecedores entretelones de lo que considera un amañado proceso político durante un encuentro con la asociación de corresponsales acreditados en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Cuestiona la facultad de la ONU, según sostuvo a través de una carta conjunta dirigida al Secretario general, Kofi Annan, el Consejo de Seguridad carecía de facultades para crear en 1994 el Tribunal Criminal Internacional para la antigua Yugoslavia Federativa (TCIY).

Recuerda hechos que el Tribunal inició un proceso de investigación contra Milósevic, en Octubre de 1994 y dos años después el fiscal de entonces, Richard Goldstone, de Sudáfrica, no había encontrado ninguna razón para solicitar orden de captura. Sólo se hizo esto último en 1999, pero Clark siempre recuerda que fue durante una guerra de agresión lanzada por Estados Unidos y la OTAN, con bombardeos masivos a Serbia, incluido Kosovo.

Quien fuera secretaria de Estado estadounidense, Madeleine Albright, reconoció en posteriores memorias la intención de Washington desde hacía tiempo de derrocar a Milósevic, para lo que sería útil "demonizarlo".

En opinión del ex fiscal, Milósevic fue apresado y procesado por intentar y actuar para preservar la Federación de Yugoslavia como esencial para la paz en los Balcanes.

***Sub categoría: La farsa como Juicio.***

Hubo un tiempo en que se podían ver las ventajas tanto de los juicios nacionales como de los internacionales. Los juicios internos permitían a la comunidad local aliviar su tristeza al participar de cerca en el proceso. Como jueces y jurados, los compatriotas de los acusados, también podían imprimir con mayor sensibilidad al evaluar la culpa porque se daban cuenta de las duras condiciones en las que un dictador dispuesto había tomado sus decisiones.

El juicio de los generales en Argentina fue un ritual exitoso en la dolorosa transición de la junta militar a la democracia, pero al final de la experiencia hubo muchas dudas, aún después de las condenas, los generales fueron lo suficientemente poderosos para lograr que terminaran los juicios y después obtener el perdón del presidente entrante. La política de Argentina sigue enredada a las consecuencias legales de esos juicios de hace veinte años.

En el ámbito internacional, la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de establecer el Tribunal Penal Internacional para la ex – Yugoslavia (TPIY) también fue recibida con gran confianza. El Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia, tomó en efecto varias decisiones fundacionales bajo el liderazgo de Antonio Cassese. Pero después los jueces tuvieron la desgracia de que se les cumpliera su sueño más anhelado: juzgar en su Tribunal al archi - villano Slobodan Milósevic.

Ahora no resulta claro como habían manejado los serbios a Milósevic en un juicio local. Mucho habría dependido del partido político que controlara el Tribunal. A escala internacional el temor no era que hubiese demasiada política, sino demasiado derecho.

El juicio a Milósevic tenía que ser más justo; tenía que ser un emblema de la justicia de la ONU. No se puso un límite al número de testigos que los fiscales

llamaron a rendir testimonio sobre las mismas historias espantosas de la agresión y brutalidad serbia.

Tomará muchos meses determinar qué fue lo que salió mal y por qué el juicio duró cuatro años, lo que es un escándalo. Lo que se infiere es que los funcionarios bien intencionados del tribunal se dejaron influenciar demasiado por la Comisión para la paz y la Reconciliación de Sudáfrica, un modelo pregonado en las escuelas de derecho como la alternativa deseada a la justicia de castigo. En los procesos sudafricanos el asunto más importante no era el futuro del acusado sino el pasado de las víctimas. Se alertó a todas las víctimas a que contaran su historia y el acusado escuchaba.

En el caso de las masacres que se dieron en el siglo XX, dichas naciones pueden significar décadas. Alertar a las víctimas a hablar y dar después al acusado el derecho a obstruir el proceso proclamando sus méritos como líder político, equivale a una fórmula para el aplazamiento infinito.

### Matriz de Triangulación de Técnicas e Instrumentos

| Categoría / Sub-categoría  | Opinión de los Abogados del Tribunal  | Opinión de la Investigadora   |
|--|---|---|
| <p>Debate sobre la muerte del ex presidente: Slobodan Milósevic.</p> | <p>El abogado de Milósevic, Zdenko Tomanovic, mostró a la televisión una copia de una carta manuscrita de Milósevic, supuestamente dirigida al ministro de exteriores ruso, Sergueis Lavrov. En la misma pedía auxilio al haber descubierto, según él, una conspiración para asesinarle. Lavrov había recordado que Milósevic pidió ser trasladado a Moscú, para ser sometido a un tratamiento médico, pero el TPIY le negó la petición por el hecho de haber puesto a su disposición, cualquier especialista que necesitase y por temor a que no regresara a LA HAYA, a pesar de las garantías ofrecidas por el gobierno ruso. Lavrov manifestó sus sospechas diciendo que “de hecho desconfiaron de Rusia, lo que nos alarma y nos preocupa, ya que poco después Milósevic murió”.</p> <p>Según la jefa de los Fiscales Carla del Ponte: “La muerte de Milósevic le niega a las víctimas la justicia y hace urgente la necesidad de capturar y extraditar a otros líderes de los Balcanes implicados en las atrocidades... ud tiene la opción entre la muerte normal, natural o suicidio.</p> | <p>Se evidenció a través de las opiniones, que los abogados, sienten descontento por la interrupción del Proceso Penal que no se realizó debido a que la muerte del ex mandatario los sorprendió.</p> |

| Categoría / Sub-categoría   | Opinión de los Abogados del Tribunal  | Opinión de la Investigadora  |
|---|---|--|
| <p>Debate sobre la muerte del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic.</p> | <p>En una entrevista al diario Italiano La República, Carla del Ponte dijo: estar enojada por la muerte, precisamente a pocos meses de que un veredicto fuera emitido por la corte después de un juicio de más de cuatro años “Estoy furiosa”. En un instante todo se perdió, la muerte de Milósevic representa para mí una derrota.</p> <p>Según el periódico británico The Observer, la muerte de Milósevic fue un duro golpe al Tribunal y para aquellos que querían establecer un registro histórico autoritativo para la guerra de los Balcanes. El ministro de exteriores de Rusia implícitamente criticó a sus captores diciendo “desafortunadamente, a pesar de nuestras garantías, el Tribunal no aceptó la posibilidad de que Milósevic recibiera tratamiento en Rusia”.</p> <p>El último presidente de la URSS, Mijail Gorbachov, dijo en una entrevista a la Radio Ejomoskvic que no permitirle a Milósevic viajar a Rusia fue “algo inhumano”.</p> <p>Los miembros del partido socialista de Serbia se expresaron en contra de esa decisión diciendo “Milósevic no murió en La Haya, sino que fue asesinado.</p> | <p>A través de los escritos, opiniones, se evidencian las emociones de controversia de los abogados tales como rabia, tristeza y en algunos dolor, angustia por la justicia de los derechos humanos. Sin embargo, no se puede negar que el juicio de Milósevic ante el TPIY fue un marco importante en la historia de la justicia internacional. Puesto que Milósevic fue el primer jefe de Estado en ser oficialmente acusado en un Tribunal Internacional.</p> <p>El ex presidente Yugoslavo, tenía un historial clínico de hipertensión crónica y de problemas cardíacos. Murió preso en La Haya, países bajos el 11 de Marzo del 2006.</p> |

### Opiniones de Abogados Especialistas en Derecho Penal Venezolano

| Guion de la Entrevista  | Opinión de los Informantes Claves   | Opinión de la Investigadora  |
|---|---|--|
| <p>1. Biografía del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic.</p>                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- IFC 1: sí he leído sobre la vida política del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic.</li> <li>- IFC 2: desconozco quién fue Slobodan Milósevic</li> <li>- IFC 3: sí he leído y recuerdo que nació en Serbia el 20 de Agosto de 1941</li> <li>- IFC 4: sí he leído y proviene de una familia con problemas trágicos</li> </ul> | <p>A pesar de la tecnología no se explica como un abogado desconozca el caso del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic, siendo este juicio relevante a nivel internacional.</p>   |
| <p>2. Procedimiento Penal según lo establecido en el Estatuto de Roma en los casos de Lesa Humanidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- IFC 1: los estatutos basan sus leyes en el artículo 3 de la Convención de Ginebra y artículo 5 de los Estatutos que se refiere a: deportaciones, asesinatos, persecución por motivos políticos o religiosos.</li> <li>- IFC 2: no he leído sobre el procedimiento penal acerca de lo establecido en</li> </ul>                     | <p>De acuerdo a lo leído en los documentos escritos a través de los periódicos y mediante el internet, se pudo conocer que el procedimiento penal aplicado al ex mandatario Milósevic, duró mucho tiempo ya que el no aceptó ser defendido, él mismo explicó su defensa, lo que los especialistas calificaron de "Parodia Judicial".</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>el Estatuto de Roma</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IFC 3: se refiere al proceso de la Ley Penal</li> <li>- IFC 4: procedimiento basado en las leyes, artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para juzgar delitos de Genocidio, terrorismo, entre otros.</li> </ul>   |  |
| <p>3. Conocimiento del Procedimiento Penal aplicado a los crímenes de Lesa Humanidad imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- IFC 1: Milósevic fue acusado por los crímenes cometidos en Kosovo en 1999, en Croacia y por Genocidio en Bosnia, el procedimiento penal fue aplicado por el Tribunal Internacional para la antigua Yugoslavia en base al artículo 3 y 5 de los Estatutos de Roma</li> <li>- IFC 2: no sé nada al respecto</li> <li>- IFC 3: el TPIY acusó a Milósevic de haber practicado crímenes contra la humanidad, con base en el artículo 5, le</li> </ul> | <p>El ex mandatario yugoslavo fue procesado por delitos de Lesa Humanidad, crímenes de guerra y genocidio, pero no llegó a ser sentenciado porque el veredicto final fue interrumpido por la sorpresiva muerte del imputado.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>siguió un juicio, pero su culpabilidad o inocencia, no pudieron ser establecidas ya que fue encontrado muerto en su celda de</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- IFC 4: Slobodan Milósevic fue acusado de crímenes en Bosnia y Croacia además de Kosovo, así mismo fue acusado de 500 Kosovares y la deportación de 740.000, el procedimiento penal duró cuatro años durante el cual Milósevic, comparece ante el Tribunal, ante un “falso juicio para justificar los crímenes de guerra cometidos por la OTAN”. En el procedimiento penal se le aplicó el artículo 3 y 5 por el Tribunal Internacional Penal para la Antigua Yugoslavia, pero no llegó al veredicto final ya que el 11 de Marzo del 2006, fue encontrado</li></ul> |  |
|--|--|--|

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <p>muerto en el centro penal en Scheveningen.</p>  |   |
| <p>4. Opinión sobre el debate de la muerte de Milósevic</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- IFC 1: fue un duro golpe para el TPIY</li> <li>- IFC 2: desconozco la vida y muerte del ex mandatario</li> <li>- IFC 3: la fiscal Carla del Ponte, abogada acusadora en el juicio, manifiesta estar enojada por la muerte de Milósevic y dijo que para ella era una “derrota”.</li> <li>- IFC 4: para los miembros del partido socialista de Serbia, manifestaron diciendo “Milósevic no murió en La Haya, sino que fue asesinado.</li> </ul> | <p>La culpabilidad o inocencia del ex mandatario Slobodan Milósevic, nunca fue establecida, su muerte fue causa de una polémica, pero al final fue anunciado por el partido socialista de Serbia que había sido provocada por causas naturales.</p> |

## **4.2 Síntesis Integradora**

A fin de cuentas, Slobodan Milósevic tuvo más oportunidades que sus víctimas. El ex jefe Serbio murió a los 64 años en su cama. Esta muerte es su pequeña victoria en el Tribunal de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), que por lo tanto no podía llevar el proceso adelante por crímenes de guerra de un ex jefe de Estado.

En su calidad de jefe Serbio después de 1989, Milósevic fue quien atizó la locura étnica que provocó el conflicto más sangriento de Europa, después de la segunda Guerra Mundial. Yugoslavia fue el gran fracaso occidental de los años 90. “Ha llegado la hora de Europa”, proclamará el Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo Jacques Poos, en 1991, cuando Croatos y Serbios luchaban entre sí, sin embargo, fue necesario esperar Srebrenica y sus 7000 hombres y muchachos asesinados en 1995 para que Estados Unidos se hiciera cargo de la situación y empujara a una Europa ineficaz a poner fin a los combates.

Durante demasiado tiempo, las autoridades de Estados Unidos estuvieron convencidas de que las tierras balcánicas eran frutos de odios centenarios y de un nacionalismo fanático, más que de las ambiciones autocráticas de Milósevic, pero cuando la OTAN aplicó la línea dura con el apoyo de la ONU, únicamente en Kosovo y sólo más tarde su régimen se desplomó y se calmaron las pasiones.

En la actualidad, la nueva situación surgida de la era post – Milósevic en los Balcanes dista mucho de ser perfecta, las tensiones sectarias están aún vivas y es frágil la democracia.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### ***Conclusiones***

Una vez leído y analizado, el material recopilado en cuanto al procedimiento penal seguido al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic, se concluye que:

- Se trata de causas muy complejas que con frecuencia entrañan no sólo cuestiones nuevas con arreglos al derecho internacional, sino también miles de testigos dispersos por muchos territorios y muchos de ellos traumatizados por sus sufrimientos, las necesidades constantes de sus traducciones simultáneas de gran calidad y tácticas perturbadoras por parte de algunos acusados. Aún así han concluido los juicios de ochenta y cinco (85) de ellos, incluidas las apelaciones.
- Slobodan Milósevic engañó a la justicia y con ello demostró la futilidad de intentar abordar los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad mediante juicios internacionales, esa es la conclusión a la que algunos abogados han llegado después de la muerte de Milósevic en la cárcel de la Haya: se considera que el hecho de que consiguiera prolongar el juicio durante cuatro (04) años y aún así librarse de un veredicto, es una prueba de que la comunidad internacional está derrochando recursos al someter a juicio a esas personas por sus fechorías.
- Incluso los más convencidos partidarios de la justicia internacional reconocen que el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) ha tenido muchas deficiencias. Todos cuantos han tenido relación con él participaban por primera vez en semejantes juicios y tuvieron que aprender mientras desempeñaban sus funciones, pues no había habido órganos semejantes desde el Tribunal de Núremberg después de la Segunda Guerra Mundial.
- Además los órganos posteriores a la Segunda Guerra Mundial eran Tribunales en los que los vencedores de la guerra juzgaron a los vencidos y los procesados ya estaban detenidos. En cambio, el TPIY, carece de atribuciones propias para detener a los acusados. Debe recurrir a la persecución para conseguir la cooperación de otros, que se le está denegando, en el caso de los dos acusados famosos de la guerra de Bosnia: Radovan Karadzic y Ratko Mladic.

- Hasta que Tony Blair y Robín Cook pasaron a ser primer ministro, ministros de Asuntos Exteriores respectivamente, del Reino Unido en 1997, cuatro (04) años después de la creación del TPIY, las tropas de la OTAN en Bosnia no lograron detener a sospechosos acusados, ni siquiera cuando se topara con ellos. Naturalmente ahora ciento treinta y tres (133) acusados de todos los bandos de las guerras de la Antigua Yugoslavia comparecido ante el Tribunal, acusados de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad e incluso Genocidio.
- En su enjuiciamiento, el TPIY ha sido un modelo de imparcialidad en todo momento. Las montañas de pruebas que figuran en sus archivos hacen que los horribles crímenes cometidos en las guerras en la antigua Yugoslavia comparables por la amplitud de su documentación a los de los Nazis.
- Lejos de ser un fracaso, el TPIY ha inspirado la creación de otros Tribunales semejantes, incluidos los relativos a Ruanda, Sierra Leona, Camboya y el Tribunal Penal Internacional permanente. Ni siquiera el jefe de Estado se ha librado de la actuación de esos órganos.
- Milósevic, ex presidente de Yugoslavia, después de Serbia murió en la cárcel. Biljana Plasvsic, presidente de la República de Serbia de Bosnia después de Karadzic, expresó arrepentimiento por sus crímenes, se declaró culpable y está cumpliendo una sentencia de cárcel. Jean Kambanda el primer ministro de Ruanda, se declaró culpable de crímenes contra la humanidad y genocidio y está cumpliendo cadena perpetua en la cárcel.
- Así pues, se está llegando poco a poco en que algunos de los que acaricien la posibilidad de cometer crímenes como Slobodan Milósevic deben reconocer que algún día se les puede considerar responsables. Charles Taylor era el presidente de Liberia cuando el Tribunal para Sierra Leona lo procesó. Tuvo que huir de su país, lo que preparó el terreno para la transición democrática gracias a los cual ha habido las recientes elecciones de Ellen Jhonson Sirleart. Taylor sigue afrontando la perspectiva de un juicio y otro antiguo dictador, Sadan Hussein, fue juzgado por el Tribunal Nacional en el Iraq.

- La persistencia por la senda de la justicia internacional seguirá requiriendo recursos importantes. Pese a ser cuantiosos, los costos son insignificantes en comparación con los gastos en ayudas humanitarias, intervención militar internacional y asistencia para la reconstrucción. Naturalmente, lo más importante es la necesidad de prevenir el sufrimiento causado, por los crímenes que acaban en procesamientos internacionales y cuando no se pueden prevenir esos crímenes, se debe dar consuelo y reparación a las víctimas y a sus familias haciendo justicia.
- Los fiscales arguyen que Milósevic estuvo envuelto en una empresa criminal conjunta responsable por la exterminación y deportación de personas no Serbias como parte de un plan para establecer un gran Estado Serbio étnicamente puro.
- Las opiniones sobre el ex presidente han estado divididas. Para unos se trataba de un ejemplo de dictador Xenófobo y nacionalista que no dudó en aplicar la limpieza étnica sobre las minorías musulmanes y kosovares. En cambio otros consideran que fue derrocado para terminar con el ejemplo del único país de la órbita soviética que seguía siendo socialista. Algo intolerable para la ofensiva de derrotar cualquier resto de comunismo o socialismo en Europa.
- Naturalmente, el lento y tortuoso proceso de la justicia internacional resulta con frecuencia frustrante para las víctimas, pero sería peor que los responsables de grandes crímenes salieran bien librados, como con demasiada frecuencia ocurrió en el pasado.
- Después de la muerte de Milósevic, se debe llevar ante el TPIY a Karadzic y Miladic para reforzar la labor de aquél y demostrar a las víctimas de éstos últimos que la comunidad internacional está decidida a no permitir que se olvide su sufrimiento. La misión del TPIY es tan válida y tal decisiva como siempre: demostrar que la era de la impunidad para algunos de los peores crímenes de la humanidad toca a su fin.

***Recomendaciones:***

- Se sugiere a los abogados que integran el Tribunal Penal Internacional, agilizar los procesos penales a los imputados con por crímenes de lesa humanidad con la finalidad de evitar gastos excesivos de dinero, de tiempo y de trabajo.
- Motivar a los abogados venezolanos, ha que busquen la manera (forma) de incluir, en las leyes venezolanas (carta magna o Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) artículos que traten acerca de los crímenes de lesa humanidad; ya que en los actuales momentos, se deja ver la ausencia de los mismos y se ve venir que muchas masacres, atrocidades, entre otros se han presentado en nuestro país.

## REFERENCIAS

### Referencias Bibliográficas

Balestrini, M (1997). ¿Cómo se elabora un Proyecto de Investigación?. Caracas – Venezuela.

Denzin (1970). Principios de la metodología de la investigación cualitativa. España.

Elliot (1993). El análisis de los datos en la metodología cualitativa. Hispano-Europea-Barcelona.

Fundación CIDOB (2006). Crímenes de lesa humanidad o Contra la Humanidad.

González, S. y Otros (2005). La Primera Condena Internacional por Genocidio. Universidad Pontificia Javeriana.

Hurtado y Otros (2000). Metodología de la Investigación Holística, Caracas SYPAL.

Martínez (2003) La capacidad creadora y sus implicaciones para la metodología de la investigación en Psicología. Caracas UCV, Vol II. N°12-37-62.

Ortiz, R. (2008). Guerras Yugoslavas. [http://www. Cidob.org.es/documentación formativa](http://www.Cidob.org.es/documentaciónformativa).

Ortiz, R. (2011). Biografía de Líderes Políticos. [http://www. Cidob.org.es/documentación formativa](http://www.Cidob.org.es/documentaciónformativa).

Ossorio, M. (2005). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Hehasta SRL. Buenos Aires. Argentina.

Pérez Serrano (2005). El análisis del contenido de la prensa. Madrid. UNED.

Pinedas y Otros (2008). ¿Cómo realizar una investigación y no morir en el intento? Universidad de Carabobo, Venezuela.

Piñuel (2002). Planificación en las investigaciones cualitativas. España.

Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC) (2007). Manual para la Elaboración de Trabajo de Grado, Tesis Doctorales, Caracas, Venezuela.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003). Manual de Trabajos de Grado, Maestría y Tesis Doctorales. Caracas – Venezuela.

### **Referencias Consultadas**

El Mundo, Martes 21 de Septiembre del 2004 N° 5400 opinión. Tribuna Libre. Documento en línea. (Disponible: [http://www.el mundoes/diario](http://www.el_mundoes/diario)) opinión 21/09/2004.

<http://informecifras.com/p=15924>. Milósevic juzgado por Crímenes contra la humanidad.

<http://www.icty.org/>. Página web del TPIY que contiene la información sobre el caso de Slobodan Milósevic (en inglés y francés).

<http://www.haguebord.edu/>.Página web donde se puede encontrar archivos de video del juicio a Milósevic.

Internacional Herald Tribune (Francia).

Justin Raimondo “Milosevic el Sedam de los Balcanes”, Red Voltaire 23 de Marzo 2006.

Libro de Human Rights Watch que hace un análisis de las decisiones del TPIY.

ONUS (2008). Biografía de líderes políticos. Documento en línea. (Disponible: [www.cidob.org/slles.2008](http://www.cidob.org/slles.2008)).

Revista Penal: El Proceso contra Slobodan Milósevic. Un balance provisional.

### **Referencias Legales**

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N°5453, 24 de Marzo 2000. Caracas – Venezuela.

<http://www.unhchr/spanish/html/menu3/b/p>. Convención para la Reverencia y Sanción del Delito de Genocidio.

<http://daccess.u.org/doc/UNDOC/GEN...> Página web del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas donde se encuentra la Resolución que aprobó el Estatuto del TPIY.

<http://www.iere.org/web/spa/sistepa0.nsf/iwp>. Lits 2/Info resources: IHL database. Open documental: Base de datos del CICR donde se encuentran los convenios de Ginebra.

Marco Normativo de España. Título XXIV del Código Penal (España).

# **ANEXOS**

## **Guión de Entrevista**

Saludos estimados doctores, abogados de la República Bolivariana de Venezuela, se está realizando una entrevista para conocer su opinión acerca del procedimiento penal aplicado a los crímenes de lesa humanidad, imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma. ¡Gracias!.

1. ¿Ha leído usted acerca de la biografía del ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic?
2. ¿Conoce usted el procedimiento penal a seguir según lo establecido en el Estatuto de Roma, en casos de crímenes de lesa humanidad? – Haga una descripción breve.
3. ¿Conoce usted el procedimiento penal aplicado en los crímenes de lesa humanidad, imputados al ex mandatario yugoslavo Slobodan Milósevic a la luz del Estatuto de Roma?
4. ¿Qué opina usted sobre el debate de la muerte de Milósevic?